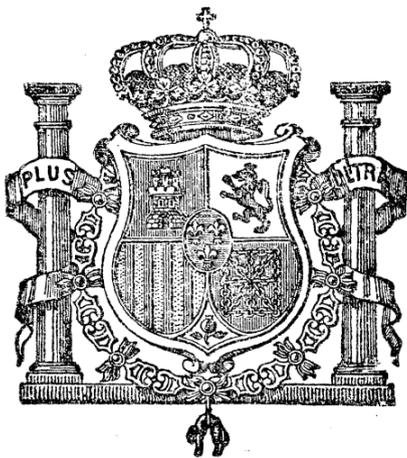


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellon y el Juez de primera instancia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que el Sindicato de riego de Castellon procedió, según el art. 56 de sus Ordenanzas, á dejar la argamasa ó desagüadero que existía en la acequia nueva que guiaba el agua al molino llamado de Casalduch, desembarazándola de las vigas, tierras y cañas que sobre ella se hallaban, y á consecuencia de estas disposiciones el Barón de la Puebla acudió á aquella corporación para que suspendiera toda medida que se encaminara á modificar el estado en que se encontraba la argamasa, protestando además contra los acuerdos del Sindicato sobre este extremo y contra los abusos á que pudiera dar ocasión la falta de facultades de la comunidad de regantes, con reserva de reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios que se le ocasionaran:

Que en vista de la anterior instancia del Barón de la Puebla, el Presidente del Sindicato acudió al Juzgado con un interdicto de retener, alegando que la comunidad de regantes, y en su consecuencia el Sindicato de riegos que la representaba, se hallaba en posesión de la argamasa ó desagüadero que existía en la acequia nueva que guía el agua al molino de Casalduch en el estado de alzada hasta la piedra de sillería labrada á dos vertientes, y desembarazando de vigas, tierra y cañas, como asimismo estaba en posesión de las aguas que derramándose por dicho desagüadero discurrían por la acequia antigua: que D. Antonio Dolz, apoderado del Barón de la Puebla Tornera, había tratado de inquietar y turbar dicha posesión, presentándose acompañado de cuatro testigos á protestar de la colocación de tabloncillos sobre la argamasa por el acequero mayor:

Que recibida la información testifical, y convocadas las partes para la celebración del juicio verbal, ántes de que este se verificase opuso la representación del Barón de la Puebla la excepción de falta de personalidad en el demandante, la que no se admitió por el Juzgado; y apelada la providencia dada por éste, se desistió de dicha apelación:

Que devueltos los autos por la Superioridad, se personaron nuevamente en el Juzgado ambas partes, y pedido por la del Barón de la Puebla que se previniera al demandante que en el término de tercero día promoviera la prosecución del interdicto, y acordado así por el Juzgado, se notificó al Procurador del Presidente del Sindicato, y aquel desistió de la representación que ostentaba:

Que hecho saber tal desistimiento á la parte actora, ésta hizo presente al Juzgado que desaprobadas por la comunidad de regantes en junta general todas las partidas referentes á gastos y costas ocasionadas en este y en otros interdictos, el actual Sindicato no podía continuar en la prosecución del litigio, mucho menos tratándose de la observancia de uno de los artículos de las Ordenanzas

de la comunidad formadas por la misma y aprobadas por Real orden, cuyo conocimiento estaba reservado única y exclusivamente á las Autoridades del orden administrativo:

Que el Presidente del Sindicato acudió también al Gobernador para que esta Autoridad requiriera de inhibición al Juzgado, la cual así lo hizo, fundándose en que mandados constituir de oficio los Sindicatos de riego con arreglo á la ley de aguas, la comunidad de regantes formó sus Ordenanzas, aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1878, en las cuales se encuentra, entre otros, el artículo 56, según el cual la argamasa ó desagüadero dejado al tiempo de fabricarse la acequia nueva era la medida del agua que el molino de Casalduch, propiedad del Barón de la Puebla, podía recibir y utilizar, debiendo caer lo sobrante en la acequia vieja en que el Barón de la Puebla, en virtud de una autorización administrativa, colocó sobre la argamasa un atajado de madera y tierra: que formadas y aprobadas las Ordenanzas, en las que se encuentra el art. 56 ya citado, no se hizo por el referido Barón de la Puebla ninguna clase de reclamación: en que constituido el primer Sindicato, con arreglo al art. 237 de la ley de aguas de 1866 tenía el deber, entre otros, de vigilar los intereses de la comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos: en que la obstrucción de la argamasa producía una sensible alteración en los derechos, mejorando las condiciones de riego de unos campos en perjuicio de otros: en que ni el Barón de la Puebla fundaba su derecho en título alguno civil, sino en una cesión administrativa, ni el Sindicato hizo otra cosa que dar cumplimiento á un acuerdo también administrativo, inspirado en la voluntad de la comunidad de regantes y tomado en uso de sus facultades: en que siendo un asunto puramente administrativo, no debió someterse á los Tribunales de justicia: en que cuando el perjuicio que se causa con unas obras en un cauce lo es al interés colectivo, á la Administración corresponde conocer de ello, por ser la encargada de hacer que se cumplan los reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones relativas á la conservación de las obras y policía de las aguas; el Gobernador aducía, por último, otras razones y citas legales relativas al carácter de corporaciones administrativas que tienen los Sindicatos y al carácter administrativo también de la cuestión de que se trata:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el Barón de la Puebla entabló su reclamación por medio de instancia dirigida al Sindicato, siendo éste quien la convirtió en judicial acudiendo á la vía del interdicto para sostener sus desconocidos derechos: que la misma corporación que había promovido el conflicto, fundándose en que era una cuestión administrativa, atacaba al hacerlo sus propios actos y se separaba de su propio criterio: que ninguna de las disposiciones y leyes citadas por el Sindicato en su oficio podían tener aplicación al caso en cuestión, por no haberse intentado por nadie desconocer su autoridad; ni se había verificado ninguno de los hechos ó infracciones que pudieran servir de fundamento á la jurisdicción administrativa: que aun tomando en cuenta como origen del conflicto la exposición promovida por el Barón de la Puebla, siempre resultaría que en ello se trataba de una posesión antigua, que no puede perturbarse, y de un derecho puramente civil, reconocido además por la misma Administración: que la pared de la argamasa estaba construida en la acequia nueva, propiedad del Barón de la Puebla, según éste manifestaba en su instancia; aunque el Sindicato lo negase; y por último, que se trataba de aguas que corren fuera de su curso natural y de derechos fundados en título civil:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provin-

cial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 56 de las Ordenanzas para el gobierno y distribución de las aguas de las acequias de la huerta de Castellon de la Plana, que dispone que habiéndose considerado por conveniente, al tiempo que se fabricó la acequia nueva que guía el agua al molino llamado de Casalduch, dejarle una pared de cal y canto, llamada argamasa ó desagüadero, para que el agua sobrante caiga en la acequia antigua y se evite el que retroceda, deberá mantenerse dicho desagüadero en el estado actual en que se halla con piedras de sillería, labradas á dos vertientes, y siempre que dicho desagüadero ó argamasa lo embarazase el molinero ú otro cualquiera con vigas, cañas ú otro artificio, sin licencia del acequero, incurrirá el que lo hiciere en la pena que se consigna en las Ordenanzas del Sindicato:

Visto el art. 66 de las propias Ordenanzas, que encomienda al Sindicato la observancia de las mismas y la ejecución de los acuerdos de la comunidad:

Visto el núm. 2.º, art. 253 de la ley de aguas vigente, que encomienda al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa los recursos contra las providencias administrativas en materia de aguas cuando por ellas se lastiman derechos adquiridos en virtud de disposiciones emanadas de la misma Administración:

Visto el núm. 2.º, art. 237 de la propia ley, que señala entre las atribuciones del Sindicato la de dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribución de las aguas, respetando los derechos adquiridos y las costumbres locales:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado á consecuencia del interdicto incoado por el Sindicato de riegos de Castellon, por creerse amenazado en la posesión de la argamasa ó desagüadero que existe en la acequia nueva que conduce el agua al molino de Casalduch, en virtud de las protestas y reclamaciones hechas por el Barón de la Puebla Tornera, dueño del expresado molino, contra los acuerdos y disposiciones del Sindicato, que tenían por objeto el cumplimiento del art. 56 de las Ordenanzas de riego de aquella comunidad:

2.º Que según afirma el Gobernador y no se encuentra desvirtuado en autos, los derechos que el Barón de la Puebla ostenta contra las disposiciones del Sindicato nacen de una concesión administrativa, cuya extensión y alcance sólo á las Autoridades de este orden corresponde determinar, y á las cuales incumbe asimismo fijar la interpretación y aplicación que de las Ordenanzas haga el dicho Sindicato si de ello resultaren lastimados derechos nacidos de una concesión administrativa:

3.º Que la sumisión de las partes á los Tribunales ordinarios no da á éstos jurisdicción para conocer de un asunto que está reservado á las Autoridades administrativas, porque tratándose de una cuestión de orden público, como es la de competencia, no puede ésta quedar sometida al interés de los particulares:

4.º Que tratándose en este caso de disposiciones emanadas de una corporación administrativa, como es el Sindicato de riegos, á la misma y á sus superiores jerárquicos corresponde sostener aquellas disposiciones en la vía y forma que para tales casos disponen las leyes;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Vall de Alcalá, decretada por V. S., con fecha 4 del actual dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Vall de Alcalá, decretada por el Gobernador de Alicante.

La expresada Autoridad fundó su providencia en que de las diligencias instruidas por el Delegado que nombró para inspeccionar la Administracion del referido pueblo resultó: primero, que el Ayuntamiento no acordaba mensualmente la distribucion de fondos: segundo, que no publicaba en el *Boletín oficial* el estado de sus ingresos y pagos ni el extracto de sus acuerdos; y tercero, que no habia rectificado el padron vecinal.

Los mencionados cargos, por más que revelan la falta de cumplimiento de algunos preceptos de la ley, no son, en concepto de la Seccion, de tal gravedad que hagan procedente la correccion mayor que puede imponerse en el órden gubernativo, mucho ménos cuando no aparece acreditado que tales omisiones hayan causado perjuicios manifiestos ó irreparables en los intereses y derechos del vecindario, y cuando además se dice en el informe del Delegado que reconocidos é inspeccionados los demás documentos correspondientes á la Administracion municipal aparecian todos conformes, lo cual prueba que, aparte de las tres omisiones indicadas, en todo lo demás se lleva aquella Administracion de una manera regular y ordenada.

Segun el art. 183 de la ley, procede la amonestacion en los casos de error, omision ó negligencia leves, no mediando reincidencia y siendo de fácil reparacion el daño causado; y como en el presente caso no parece que deban calificarse graves las omisiones referidas, puesto que no aparece el menor indicio de que hayan producido consecuencias que revistan aquel carácter ó que sean de difícil reparacion, ni tampoco que hayan dado motivo á reclamacion de ningun vecino, permitido es deducir que tales faltas deben corregirse con sólo la amonestacion, á tenor del artículo 183, haciendo entender al Ayuntamiento la obligacion en que se halla de cumplir exactamente las disposiciones de la ley en cuanto se refiere á las omisiones en que ha incurrido.

Así, pues, fundada la Seccion en lo que deja expuesto, es de parecer que procede alzar la suspension del Ayuntamiento de Vall de Alcalá.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole adjunto el expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1882.

GONZALEZ,

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Previene el art. 196 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 que los Maestros y Maestras de Escuela pública disfrutarán un aumento gradual de sueldo, con cargo al presupuesto de la provincia respectiva. A este fin se dividirán en cuatro clases, y pasarán de una á otra segun su antigüedad, mérito y servicios en la enseñanza, en la forma que determinan los reglamentos. El Real decreto de 27 de Abril de 1877 dictó reglas para la formacion de los escalafones, previniendo su art. 7.º que cada dos años, á contar desde la formacion del escalafon general de cada provincia, se cubrirán con arreglo á las disposiciones del mismo decreto las vacantes que hubieran ocurrido. Ha llegado el caso de dictar una medida general que determine en sus pormenores la forma en que los Maestros han de pasar de una clase á otra, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 196 de la ley citada, y á falta de los reglamentos á que el mismo se refiere y que no han llegado á existir.

En su consecuencia, y en vista de una consulta de la Junta provincial de Instruccion pública de Ciudad-Real, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.º Las vacantes que resulten en los lugares correspondientes á la antigüedad en las tres primeras clases de los escalafones provinciales de primera enseñanza se cubrirán:

1.º Con los Maestros y Maestras que procedentes de

otras provincias tengan derecho á ser incluidos en aquellos, con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 196 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, debiendo ocupar el número que por sus años de servicio les correspondan.

2.º Corriéndose la escala entre los que dentro de cada clase ocupen lugar posterior á las vacantes.

3.º Con los números impares de la clase inmediata inferior que ocuparán los últimos de aquella á que asciendan.

4.º Los Maestros y Maestras más antiguos de la clase cuarta ingresarán en los últimos números de la tercera.

2.º En las vacantes correspondientes al mérito se correrá la escala dentro de cada clase é ingresarán en la que tengan derecho los Maestros y Maestras á que se refiere el art. 196 de la ley ántes citada, y si aun quedaran vacantes, se proveerán previo concurso entre los de la clase inmediata inferior, sea cualquiera el número que en ella ocupen.

3.º Las Juntas provinciales de Instruccion pública anunciarán los concursos en el *Boletín oficial* por término de 30 dias, dentro de los que los aspirantes presentarán sus instancias con los documentos en que funden su derecho al ascenso. Trascurrido dicho plazo, la Junta examinará los expedientes y proveerá las vacantes, con arreglo á lo que se determina en el Real decreto de 27 de Abril de 1877. Los que se consideren agraviados por la resolución de la Junta podrán acudir enalzada á esa Direccion general, segun se preceptúa en el art. 6.º del referido Real decreto.

4.º Si no se presentase ningun Maestro ni Maestra á estos concursos, ó quedasen aun vacantes sin proveer los últimos números de la Seccion de mérito, serán ocupados por los primeros números pares de la clase inferior inmediata.

5.º Los Maestros y Maestras que tengan derecho á ascender por antigüedad y mérito lo verificarán por el concepto que les sea más ventajoso.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante en propiedad de la cátedra de Modelado y Vaciado de adorno de la Escuela de Bellas Artes de la Coruña al Presidente D. Faustino Dominguez, y á los Vocales D. Benigno Rebellon, D. Eduardo Ozores, D. Emilio Fernandez Deus, Don Juan de Ciorraga, D. Froilan de la Fuente y D. Francisco Bushell, y que se haga público por medio de la GACETA para satisfaccion de los interesados.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Soto del Barco, en Asturias, elevado á este Ministerio por el Alcalde Presidente del mismo, en demanda de que con arreglo á las Reales disposiciones vigentes se prohiban las empalizadas que se instalen en los rios navegables donde se pesca el salmon, para evitar los perjuicios, no tan sólo á la pesca, sino á los buques que los surcan:

Resultando que D. Pedro Lopez Grado, vecino de Pravia, tiene instalada una empalizada doble en el rio Nalon, sitio llamado del Forcado, que además de ser un obstáculo para la pesca de los salmones con redes, lo es para la navegacion y flotacion:

Resultando de los antecedentes que justifican los demandantes, que comisionados varios pescadores de redes por el Ayuntamiento para que dieran dictámen sobre si la empalizada colocada en el sitio referido del rio Nalon impedia la navegacion y flotacion: que constituida dicha comision y embarcada en un bote, subiendo por el brazo del mismo rio que corre entre la finca llamada el Pedregalon, propiedad de D. Pedro Lopez Grado, y la vega de Santianes de la punta de San Ranon, que son de otros particulares, al llegar al sitio del Forcado observaron una empalizada, compuesta de dos filas de estacas gruesas, colocadas en el fondo del cauce del rio, que convergen hácia el centro del mismo, terminando por otras estacas más altas y más gruesas, sosteniendo un cajon de los que guardan de la intemperie las máquinas sistema Dhuart:

Considerando que en 4 de Marzo de 1880, con motivo de un expediente análogo al que nos ocupa, instruido á instancia de D. Ramon Menendez y otros vecinos de Pra-

via, se dictó una Real órden, despues de consulta hecha al Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, en cuya disposicion se previene prohibir todas las máquinas y estacadas trasversales que necesitan esta clase de obras, tan terminantemente prohibidas por las Autoridades, tanto marítimas como civiles, segun la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, y en sus artículos 170 y 172, en que se fundan; y que en obsequio de la policía fluvial y de la pesca misma, no se permitan las máquinas Dhuart ni aparato ninguno donde existe la pesca del salmon, haciendo extensiva esta prohibicion en los rios de Santander:

Considerando los precedentes consignados, y dada la analogía del caso presente al que dió lugar á las disposiciones vigentes citadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se manifieste al Gobernador civil de la provincia de Oviedo que se adopten las disposiciones convenientes, á la posible brevedad, para que desaparezca la empalizada colocada por el referido Sr. Lopez Grado, dando aviso del cumplimiento de esta órden á esa Direccion general.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta de ese Gobierno general, núm. 260, de 25 de Junio del año próximo pasado, así como del acuerdo adoptado por la Diputacion provincial de esa isla en 5 de Abril de igual año, reiterando la propuesta anteriormente formulada por la misma corporacion con el fin de establecer en esa capital un Instituto de segunda enseñanza: vistas las exposiciones que en apoyo de la referida propuesta han elevado á este Ministerio numerosos naturales y vecinos de la indicada isla, y examinados con el detenimiento que reclama la importancia del asunto cuantos antecedentes se han reunido para ilustrarle; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con la parte esencial del dictámen emitido por el Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien dictar las siguientes resoluciones:

1.º Se autoriza á la Diputacion provincial de esa isla para que, con arreglo á las prescripciones del decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 29 de Julio de 1874, pueda instalar en la capital de la misma un Instituto de segunda enseñanza.

2.º El órden y régimen de los estudios que han de cursarse en dicho Instituto serán los que determina para la Peninsula el Real decreto de 13 de Agosto de 1880.

3.º El nombramiento de los Catedráticos del expresado establecimiento de enseñanza se verificará por este Ministerio, previa oposicion, cuyos ejercicios han de tener lugar en Madrid, segun dispone el art. 1.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1876, y con las formalidades prescritas para el caso.

4.º Para el desempeño de las cátedras vacantes ó no servidas por su titular á causa de ausencias ó enfermedades, habrá dos Profesores auxiliares, correspondiendo uno á la seccion de Letras y otro á la de Ciencias. El nombramiento de estos Profesores se hará asimismo por este Ministerio, previa oposicion, cuyos ejercicios se efectuarán en la capital de esa isla ante un Tribunal, nombrado por ese Gobierno general, compuesto de Catedráticos del Instituto y de otras personas de reconocida ciencia y provistas de títulos académicos ó profesionales, como en la Peninsula se verifica.

5.º El cargo de Director se conferirá tambien por este Ministerio, á propuesta de ese Gobierno general, debiendo recaer la eleccion en un Catedrático del Instituto. El mismo Gobierno general, á propuesta del Director, designará al Catedrático que haya de desempeñar el cargo de Secretario.

6.º Sólo en el Instituto se dará, con carácter oficial, la segunda enseñanza en esa isla. El Colegio que dirigen los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús y los demás que puedan establecerse en la pequeña Antilla tendrán el carácter de privados; estando, en su consecuencia, obligados á incorporar sus estudios al expresado Instituto con las formalidades prescritas para que estos puedan adquirir validez académica, si bien el Colegio de los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús gozará de todas las ventajas y preeminencias que las disposiciones vigentes conceden á los Colegios regidos por corporaciones religiosas. Mientras no comience á funcionar el Instituto provincial, obtendrán la validez académica que se requiere los estudios hechos y los grados conferidos en el Colegio de la citada Compañía.

Y 7.º Ese Gobierno general, oyendo á la Junta superior de Instrucción pública y á las demás corporaciones que estime oportuno, formará y remitirá á este Ministerio, para su aprobación definitiva, el reglamento á que deben sujetarse los establecimientos de segunda enseñanza de esa isla; teniendo en cuenta, á la vez que las circunstancias de la localidad, las prescripciones que en armonía con las vigentes en la Península contiene el aprobado para Cuba por Real orden de 7 de Diciembre de 1880.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1882.

LEON Y CASTILLO.

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto-Rico.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se han de proveer por oposición y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Montejo de la Sierra, Pedraza, Burgohondo, Navarredonda, Navas del Marqués, Mérida, Robledo de Chavela, Lillo, Mirueña, Cedillo de la Torre, Cadalso, San Juan de la Encinilla, Madrid (por renuncia de D. Antonio del Hoyo), Madrid (por fallecimiento de D. Olallo Mejía), y Madrid (por jubilación de D. Ramon Espuñes); correspondientes á los partidos judiciales respectivamente de Torrelaguna, Sepúlveda, Avila, Piedrahita, Cebreros, Escalona, San Martín de Valdeiglesias, Lillo, Piedrahita, Riaza, San Martín de Valdeiglesias, Avila, y al de Madrid las tres últimas.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la Notaría de Madrid, vacante por jubilación de Espuñes, que se comprometen á satisfacerle la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 29 de Abril de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 30.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico.

Alemania.

NAUFRAGIO Á LA ENTRADA DE WISMAR. (A. H., número 30/169. Paris 1882.) Una boya verde, marcada *Vrack*, se ha fondeado á 15^m al NO. del buque ido á pique y señalado en el Aviso á los Navegantes, núm. 49, de 1881, y en las marcaciones siguientes: el faro de Timmendorf al S. 52° E., y la iglesia de Klüt al S. 52° O.

Marcaciones verdaderas. Variación: 13° NO. en 1882.

Cartas números 492, 243 y 648 de la sección I; y 701 de la II.

OCEANO ÍNDICO.

Indostan (costa Oeste).

FARO SOBRE SUNK ROCK (PUERTO DE BOMBAY). (A. H., número 30/171. Paris 1882.) Un faro circular y de una altura proyectada de 20^m se encuentra actualmente en construcción sobre la piedra ahogada, llamada Sunk Rock (puerto de Bombay).

Cartas números 596 y 456 de la sección I; y 569 y 55 de la IV.

MAR DE CHINA.

Isla Formosa.

LUZ PROVISIONAL SOBRE LA PUNTA S. DE LA ISLA FORMOSA. (A. H., núm. 30/172. Paris 1882.) Una luz fija, roja y blanca se ha encendido provisionalmente el 15 de Diciembre de 1881 en la punta S. de la isla Formosa, en la inmediación del faro que se halla en construcción.

AUSTRALIA.

Costa NO.

VALIZA EN PUNTA CHARLES (PUERTO DARWIN, ESTRECHO DE CLARENCE). (A. H., núm. 29/165. Paris 1882.) Se ha erigido una valiza en punta Charles, costa O. de la entrada del puerto Darwin. Tiene 12^m,5 de altura, forma piramidal, es de madera, con 6^m,4 en la base y 2^m,5 en el vértice. Una faja de 6^m, á partir desde el vértice, está cubierta de hierro galvanizado y pintada de blanco.

Costa Sud.

FARO FLOTANTE DEL BANCO E. EN PUERTO AUGUSTO (GOLFO SPENCER). (A. H., núm. 29/166. Paris 1882.) Sobre el 1.º de Diciembre de 1882 se proponen retirar el faro flotante que en la actualidad se encuentra fondeado al NO. del banco del E., en las inmediaciones del puerto Victoria. Se avisará de nuevo.

LUZ GIRATORIA PROYECTADA EN PUNTA LOWLY, COSTA O. DEL PUERTO DE AUGUSTA. (A. H., núm. 29/167. Paris 1882.) Hacia el 1.º de Diciembre de 1882 debe encenderse, en un faro erigido en la punta Lowly, una luz giratoria de tercer orden.

Se avisará la fecha en que empiece á funcionar.

LUZ PROYECTADA SOBRE EL CABO BANKS. (A. H., número 29/168. Paris 1882.) Para 1.º de Enero de 1883 se encenderá una luz giratoria de segundo orden sobre el faro que debe construirse en tierra firme, cerca del cabo Banks é inmediato á las piedras Carpenters.

CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DEL CABO NORTHUMBERLAND. (A. H., núm. 30/173. Paris 1882.) El 1.º de Mayo de 1882 la luz del cabo Northumberland (Véase A. N., núm. 41 de 1881) se cambiará por otra giratoria que dejará ver un vivo destello cada minuto. La luz se elevará 46^m sobre el nivel de la pleamar, y será visible á 20 millas de distancia.

El nuevo faro, cuya torre y dependencias están pintadas de blanco, se ha construido sobre un montecillo, á 380^m del antiguo.

Aparato de primer orden.

Cartas números 457 y 604 de la sección I; y 524 de la VI.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que en la próxima semana se satisfagan por la Tesorería de la misma, además de los intereses de la Deuda pública del semestre de 31 de Diciembre último y anteriores, designados en los días respectivos á cada renta, las obligaciones que á continuación se expresan:

Día 3 de Mayo.

Atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, facturas números 4.077 al 4.116.

Día 4.

Proposiciones admitidas en la subasta de renta perpétua al 3 por 100, celebrada el 20 del actual.

Día 5.

Reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en el sorteo de 26 de Diciembre de 1881 y anteriores, todas las facturas presentadas hasta la fecha.

Madrid 29 de Abril de 1882.—El Director general, José Creagh.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Los Sres. C. Fernandez y Gutierrez hermanos, vecinos de Jerez de la Frontera Cádiz, fabricantes de aguardientes anisados, una marca para distinguir los productos de su industria.

La marca es un polígono irregular, de ocho lados, hecha en litografía, sobre papel y á cuatro tintas. En el centro figura un óvalo, en el que aparece un campo de Africa, destacándose la figura de un león, con la mano derecha apoyada sobre una bola; y debajo el membrete de *Marca depositada*, todo hecho á tinta negra. En la parte superior y posterior del óvalo aparece una cinta, hecha indistintamente en color grana ó azul, leyéndose en la superior: *Anis del león*, y en la inferior *C. Fernandez y Gutierrez, H.º*. En el espacio que media de la cinta superior á la terminación de la etiqueta, se estampa en tinta negra sobre fondo dorado, plateado, marrón ó grana: *Destilación especial de A.* á ambos lados del óvalo y pendiente de los extremos de la cinta superior caen dos racimos de uvas, con hojas de parra, hechas á tinta plateada ó dorada, y en la parte posterior, y como remate de dicha etiqueta, aparece una faja gris-plata, que sirve de base al óvalo, en la cual se lee con letras blancas: *Jerez de la Frontera*, pendiente de la misma otro racimo de uvas, con hojas de parra.

D. Martín Riber é hijos, vecinos de Cabrada de Béjar, Salamanca, fabricantes de papel y libritos de fumar, una marca para distinguir los productos de su industria.

Consta de tres cubiertas: la primera contiene el nombre de *Martin Riber é Hijos, Béjar*, con hojas y frutos de maíz. La segunda dice: *Papel de hilo con savia de maíz*, y en el centro se destaca la planta en campo sembrado de maíz. En la tercera hay una figura alegórica, que representa la obtención de la savia en una retorta que comunica con un frasco colocado sobre un hornillo de laboratorio, al pié del cual está la mazorca de la expresada planta.

La Sociedad Múnera hermanos, vecinos de Barcelona, Farmacéuticos, una marca para distinguir el licor de brea de su elaboración.

Una etiqueta de forma cuadrilátera rectangular, litografiada sobre papel blanco, á dos tintas azul y roja, que debe servir para envolver frascos que contengan un preparado farmacéutico, titulado *Licor brea*. El dibujo general del fondo está constituido por una serie de fajas verticales, de color azul claro y oscuro, formando aguas; en el centro aparecen varias líneas blancas señalando cuadriláteros rectangulares, encerradas en los cuales hay estas palabras marcadas con tinta roja: véase el prospecto; á continuación, *Munera*; despues, *Escudilera*, 23,

Barcelona, y finalmente, en la parte media inferior y dentro de una faja transversal dice, en la misma tinta de color rojo, *Licor de brea*.

La razón social Puig y compañía, domiciliada en Barcelona, fabricante de hilados y tejidos de algodón, para distinguir los productos de su industria.

1.º Consiste la marca que se trata de registrar en un dibujo que se detallará, encima del cual flota una cinta con un doblez por parte donde aparece la inscripción siguiente: *Fábrica de hilados y tejidos de algodón de*.

Aparece en el centro de la marca el dibujo que consiste en un grupo de dos majas andaluzas, una de ellas sentada con los brazos en jarras, que á su izquierda tiene la otra majita, con el brazo izquierdo extendido, en ademán de saludar algo á la primera, que le da la espalda.

Á la espalda de dichas figuras y á la derecha aparecen dos cajas como de madera, una de ellas encima de la otra, á la izquierda de ellas, lleva las iniciales *M. y C.*, y á la izquierda de dichas majas, detrás del brazo extendido de la que extiende el brazo, aparecen tres palos de buques, con sus gárbolos, flotando, y cuatro cajas ó fardos, el más cercano á las figuras con

las letras siguientes en esta forma *Y.*; el segundo en forma de *C.*

caja y más alto que los demás, y el tercero y cuarto que sólo se ven colocados en línea y presentando una de las caras y llegando su altura apenas á la mitad del segundo en forma de caja.

Debajo de dicho dibujo aparece un ramo de olivo, á manera de orla, y una inscripción en la forma siguiente:

Puig y compañía
antes

(Aquí un pequeño adorno en forma de espirales, y luego:)

Marqués y compañía

en

Villanueva y Geltrú

su depósito

Calle de la Enseñanza, núm. 2,

Barcelona.

2.º Consiste la marca que se presenta al registro en dos grupos y una inscripción en medio de los dos: primer grupo; consta el primer grupo de una figura desnuda, con una manta que cae del hombro derecho á la pierna izquierda, dejando descubierto el pecho, el brazo izquierdo y la pierna izquierda, que representa un San Juan que tiene en la mano derecha un pan y en la izquierda un palo que remata en una cruz, de la cual pende una cinta donde aparecen escritas las palabras *Agnus Dei*. Tiene el San Juan un cordero á sus pies. Al rededor del grupo de ambas figuras nótanse algunas matas y tres piedras á la izquierda del grupo.

De en medio de las piedras brota una palmera cuyas palmas se extienden á derecha é izquierda; y de en medio y á la altura de la cabeza del San Juan un ramo de olivo que envuelve el grupo y comprende su parte superior. Á la derecha de la figura que representa el San Juan, aparece una fábrica con un cuerpo de edificio que avanza y remata el dibujo por la izquierda de la persona que lo tiene delante y á la derecha del San Juan. Este cuerpo de edificio tiene dos caras: una frente con tres puertas con arco en los bajos, y otra lateral con una puerta y dos ventanas en los mismos bajos; tres ventanas á cada cara, correspondientes al primer piso y tres ventanas más por cara, correspondientes al segundo: viene luego el cuerpo central del edificio de la fábrica, que ocupa el centro del dibujo; tiene dos pisos con diez ventanas en cada piso y dos chimeneas despidiendo humo, una más alta que otra.—Inscripción.—Despues del primer grupo viene la inscripción, que dice: *Fca de hilados y tejidos de algodón—Puig y Compañía—antes—Marqués y Compañía—Villanueva y Geltrú—su depósito en Barcelona*. Es de advertir que el dibujo y la inscripción anterior aparecen en tinta encarnada. Debajo de la inscripción aparece el segundo grupo, que consiste en un elefante de lado, que mira á la izquierda, colocado sobre un terreno salpicado de matas, destacándose por la mayor longitud de sus hojas una que aparece frente del elefante y otra que aparece á su espalda. En el lomo del elefante aparece una alfombra á manera de silla de montar, de la cual sale una faja que, á manera de cinturón, rodea la barriga del animal. En el lomo del mismo aparece una torre con una puerta, dos ventanas y tres torreones. Al pié de dicho segundo grupo aparece una segunda inscripción que dice: *Elefantes superiores*. Dicho grupo ó inscripción aparecen en tinta azul.

Y 3.º Consiste en una inscripción que dice *Cretinas imperiales*. Despues de lo cual sigue un águila con las alas extendidas y la cabeza hacia la izquierda, en cuyas garras hay un lazo, en cuyas cintas está escrito: *Industria catalana*. De dicho lazo pende el sello ó medallón que se concedió á los premiados en la Exposición regional de Madrid de 1874, debajo del cual hay la inscripción: *Fábrica de hilados, tejidos de algodón—de—Puig y C.º—Villanueva y Geltrú—su depósito en Barcelona—Lavados*. Todo en tinta dorada y letras de diversos tamaños.

D. Vicente Lopez de la Cámara, del comercio de esta Corte, una marca para distinguir un producto que expone, que consiste en unos polvos para la curación del *oidium de la vid*.

La marca se compone de un paralelogramo rectangular, de 65 milímetros de longitud por 39 de latitud, cerrado por una línea gruesa y otra de perfil. En la parte superior del rectángulo hay una inscripción que dice: *Anti-oidium Lannabras*, y en la inferior paralela á esta dice: *Calle de Juanola, núm. 1, Madrid*; en la parte de la derecha y en dirección de arriba á abajo se lee: *Marca de fábrica*; y en la parte izquierda y en la misma dirección que la anterior dice: *Depósito general*. El centro se compone de un sarmiento grueso, truncado oblicuamente por sus extremos, con dos bifurcaciones, una á cada lado en dirección de derecha para izquierda, una hacia arriba y otra hacia abajo; en el centro del sarmiento hay una hoja, y en la parte inferior de este dos racimos, el de la derecha aislado, y el de la izquierda metido en un vaso que sostiene la mano izquierda de la figura, que se supone sea el operador, mientras con la derecha le sujeta y sumerge en el líquido del vaso para dar una idea del procedimiento y modo de efectuar la operación.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

D. Tadeo Salvador, Gobernador civil de la provincia de Logroño, hace saber que por los Sres. Hijos de García Perujo, vecinos de Ezcaray, se ha presentado en este Gobierno de provincia un escrito solicitando la caducidad de la mina de hierro que, con el nombre de *La Olvidada*, poseen en jurisdicción del mismo pueblo, manifestando al propio tiempo que habiéndose-

les extraviado el título de propiedad de dicha mina debe invalidarse y declararse nulo.

En su consecuencia, he acordado hacerlo público á fin de que los que tengan noticias del paradero del referido título ó que aleguen algun derecho ó perjuicio lo manifiesten, ó en su caso reclamen ante este Gobierno dentro del término de 30 dias; en la inteligencia de que trascurrido sin verificarlo queda de hecho nulo el referido título y sin ningun valor ni efecto.

Logroño 26 de Abril de 1882.—Tadeo Salvador.

Diputacion provincial de Madrid.

La Diputacion provincial ha acordado sacar á pública subasta el servicio de bagajes de toda la provincia durante los años económicos de 1882 á 83 y de 1883 á 84 por la cantidad de 30.000 pesetas en cada uno de dichos periodos, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el Boletín oficial de la provincia, fecha 27 del corriente, que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma, Seccion de Gobernacion, todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 8 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 23 de Abril de 1882.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Administracion del Correo Central.

DIA 29.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este dia.

- Núm. 645 Antonio Marenal.—Reinosa.
646 Antonio Fernandez.—Santipedes.
647 Celedonio Rodriguez.—Cabañas Yepes.
649 Gonzalo Pumanega.—Archeña.
650 Fernando Duque.—Algorta.
651 Hijos de Touchard.—Zamora.
652 Isabel Aroca.—Tarazona.
653 Justo Monge.—Jadraque.
654 Juan Francisco Gascon.—Granátula.
655 Justo Savedra.—Valdepeñas.
656 Mariquita Hernandez.—Almería.
657 Martin Sancho.—Pueblanueva.
658 Mauricio Martin.—Fuenlabrada.
659 Manuel Carbonel.—Barcelona.
660 Nicolás Soto.—Alcázar.
661 Julio Parreño.—Toledo.
662 Pedro Galvete.—Pamplona.
663 Pablo Manzano.—Villacarriedo.
664 Pedro Elesia.—Cieza.
665 Santos Hernandez.—San Ildefonso.
666 Silvestre Blazquez.—Santa Cruz del Valle.
667 Tiburcio Aguirre.—Orellana.
668 Valentin Casabreja.—Avila.

Madrid 29 de Abril de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 30.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegram delivery failures from stations like Barcelona, Lugo, Sevilla, Almeria, Segovia, etc.

Madrid 30 de Abril de 1882.—P. el Jefe del Gabinete central, Tomás Soler.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta corporacion del dia de hoy, se anuncia á pública licitacion ante la misma, para las doce y media de la mañana del dia 20 de Mayo próximo, la subasta del suministro de las ropas y efectos que se hace necesario adquirir con destino al Hospital militar de esta plaza, en reemplazo de las dadas de baja durante el primer trimestre de 1881-82, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que se encontrarán de manifiesto en la Secretaria de la Capitanía general de este Departamento hasta la referida hora en que dará principio el acto, insertándose tambien á continuacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 24 de Marzo de 1882.—El Capitan de fragata, Secretario, Juan de Ponte.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion para la adquisicion de ropas y efectos que se necesitan en el Hospital de Marina de este Departamento para reponer las dadas de baja en el primer trimestre de 1881-82.

CONDICIONES GENERALES.

1.º El contratista se obliga á entregar en el Hospital de Marina de este Departamento las ropas y efectos que se relacionan en el adjunto presupuesto, sujetándose á las mismas dimensiones que en él se expresan, y á las muestras que estarán de manifiesto.

2.º Las ropas y demás efectos serán reconocidos á su entrega por la Junta económica del Hospital, auxiliada de los peritos que designe el Sr. Intendente del Departamento, y si por resultado de este reconocimiento fuesen desechadas algunas de aquellas por no reunir las condiciones marcadas, el contratista estará obligado á reponerlas en el término de 10 dias, y de no verificarlo en este plazo, se adquirirán por Administracion, á perjuicio del interesado; en la inteligencia de que si no las hubiere en plaza se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata las ropas y efectos que deje de entregar.

3.º Se fija el plazo improrogable de 20 dias, contados desde la fecha de la adjudicacion del remate, para que el contratista haga entrega de las ropas y efectos citados, y de no verificarlo terminado este plazo, podrá la Marina rescindir el contrato, adjudicándose la fianza á favor del Estado, y adquiriéndose dichas ropas y efectos en la forma que determina la Real orden de 3 de Octubre de 1874.

4.º El contratista remitirá al Hospital dichas ropas y efectos con los documentos que determina la instruccion de Contabilidad vigente.

5.º El remate tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento en el dia y hora que previamente se anunciaron en el Boletín oficial de la provincia, y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Capitanía general del Departamento.

6.º No se admitirán proposiciones que excedan de los precios fijados como tipos ó cuya baja no se haga extensiva á todos ellos, desechándose en el acto de la subasta las que no llenen estas condiciones y que no se ajusten al modelo que va inserto al final de este pliego, así como aquellas á que no acompañen el talon de recibo del depósito á que se refiere la siguiente condicion.

7.º Se fija como garantía para tomar parte en la licitacion la cantidad de 50 pesetas, y la de 150 como fianza para responder del cumplimiento del contrato; ambos depósitos deben imponerse en la Caja sucursal de Depósitos de la Corona, en metálico ó en valores públicos, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

8.º El pago de las entregas que el contratista verifique tendrá lugar en la Caja de la Administracion económica de la Corona, por medio de libramiento expedido por la Intervencion

de este Departamento, á los 15 dias siguientes de la notificacion del total de las entregas.

9.º La fianza debe quedar constituida á los tres dias de notificarse al adjudicatario la aprobacion definitiva del remate, y no será devuelta hasta que el contratista justifique haber satisfecho á la Hacienda el importe con que ha de ser gravado el libramiento que se le expida por este servicio, así como el gasto de insercion del anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

10. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione la publicacion del anuncio y pliego de condiciones en el Boletín oficial de la provincia, así como tambien los que por arancel corresponden al Notario en la asistencia y redaccion del acta de licitacion y los de seis ejemplares del citado periódico oficial en el que se haya publicado el pliego de condiciones; para uso de las oficinas.

11. Además de las condiciones expresadas regirán como supletorias para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el suprimido Almirantazgo de 3 de Marzo de 1869.

Ferrol 18 de Marzo de 1882.—Vicente Reguera.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, por sí (ó á nombre de...), hace presente que enterado del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Capitanía general del Departamento para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de Marina, se compromete á entregar dichas ropas y efectos en los precios-tipos (ó con la baja de un tanto por 100 extensivo á todos ellos) y en los plazos marcados en dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—PRIMER TRIMESTRE DE 1881-82.—Presupuesto valorado de las ropas y efectos dados de baja en el primer trimestre del año económico de 1881-82, segun aparece del acta de 30 de Setiembre último, el cual se forma en virtud de acuerdo del Almirantazgo de 18 de Enero de 1870.

Table with 4 columns: Item description, DIMENSIONES (en Metros), PRECIO (en Pesetas), TOTAL IMPORTE (en Pesetas). Lists various items like Sábanas de lienzo, Cabezales de cuti, Fundas de cabezal, etc.

Importa este presupuesto la cantidad de mil ochocientas nueve pesetas siete céntimos.

Ferrol 10 de Octubre de 1881.—La Superiora, Sor María Solá.—El Contralor, Serafin Lago de Lanzós.—V.º B.º.—El Comisario Subinspector, Carlos de Azcárraga.—Es copia.—Vicente Reguera.—Es copia.—El Capitan de fragata, Secretario, Juan de Ponte.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Navarra
Administracion de Contribuciones y Rentas.

Hallándose debiendo á la Hacienda D. Ramon Torr , vecino que fu  de Ir n y  ltimamente de la ciudad de Calahorra, en donde ha tenido establecimiento de fotograf a, la cantidad de 135 pesetas por el impuesto de c non por superficie de la mina de plomo, de su propiedad, denominada *Burugorri*, sita en el t rmino jurisdiccional de Goizueta, de esta provincia, se previene por medio de este anuncio al expresado D. Ramon Torr , cuyo paradero se ignora, se presente   hacer efectiva la referida cantidad en la Caja de la Tesorer a de esta provincia; pues de no hacerlo le parar  el perjuicio   que haya lugar.

Pamplona 27 de Abril de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lorenzo M. y Sancha.

Delegacion de Hacienda de Oviedo.

Pliego de condiciones para la segunda subasta de las obras de reparacion de la falda nombrada Diligente, que presta servicio por el cuerpo de carabineros en el puerto de San Juan de Nieva.

- 1.º El tipo para la subasta es de 794 pesetas 19 c ntimos, conforme al presupuesto pericial que se halla de manifiesto en la Administracion de Aduanas de Avil s.
- 2.º El remate deber  ser aprobado por la Superioridad, y recibida que sea el  rden se pondr  en concimiento del rematante   fin de que d  principio   las obras y las termine en el plazo de 25 dias.
- 3.º Durante la construccion y   juicio de los encargados de la inspeccion se practicar n por perito competente los reconocimientos que consideren necesarios, levant ndose oportuna acts, siendo el abono de las dietas que devengue el perito de cuenta del rematante.
- 4.º Si el rematante no cumpliera con las condiciones anteriores, as  como si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo al presupuesto, ser  responsable   la Hacienda de cuantos perjuicios se le irroguen   la misma, y la responsabilidad se le exigir  en este caso por la via administrativa, de conformidad con lo prevenido en el art. 11 de la ley de Contabilidad de 1850 y Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
- 5.º La Hacienda, pr via consignacion de los fondos necesarios al efecto, se compromete   satisfacer la cantidad en que sean rematadas las obras tan luego como del reconocimiento facultativo que debe efectuarse resulten admisibles y se haga cargo de ellas el cuerpo de Carabineros.
- 6.º Si durante el curso de las obras se juzgase conveniente aumentarlas   disminuir las, el contratista queda obligado   ejecutar las que se le ordenen por los se ores encargados de la inspeccion de las mismas, en representacion del Sr. Delegado de Hacienda y el Sr. Comandante de Carabineros, aumentando tambien por consiguiente   disminuyendo el importe de la cantidad   que aquellas puedan ascender.
- 7.º Los materiales que se empleen ser n precisamente de la misma clase que se expresan en el presupuesto, y su construccion se cebrar    las mismas indicaciones mencionadas en aquel, que estar  de manifiesto en la Intervencion de la Delegacion de Hacienda.
- 8.º El contratista no puede exigir cantidad alguna   la Hacienda por indemnizacion de perjuicios de ninguna clase ni por nada que no est  expresamente consignado en este pliego.
- 9.º Para poder hacer proposicion   la subasta se acreditar  con la oportuna carta de pago haber consignado pr viamente en la Caja general de Dep sitos   en la sucursal de la misma en la Administracion el 5 por 100 del tipo de las obras, cuya cantidad ser  devuelta tan pronto como termine dicho acto, excepcion hecha del mejor postor, que ha de constituir la en dep sito necesario para estar   las resultas de la ejecucion de las obras, la cual tambien le ser  devuelta al recibir la certificacion pericial de la recepcion de las mismas.
10. Las proposiciones se har n en pliego cerrado, atemper ndose literalmente al modelo que se inserta al final de este pliego, expres ndose precisamente en letra la cantidad por la que el firmante se compromete   efectuar la obra, cuyos pliegos se presentar n con media hora de anticipacion   la que se se ala para el remate al Sr. Delegado de Hacienda.
11. El remate tendr  lugar ante el Sr. Administrador de la Aduana de Avil s, el Jefe de Carabineros de aquella seccion y Notario de Hacienda   los 30 dias de su publicacion en el *Bolet n oficial*, procedi ndose   la una de la tarde   abrir los pliegos por el  rden que hayan sido presentados, dando lectura de los mismos, y quedando adjudicado el remate   favor del firmante de la proposicion m s ventajosa.
12. Si entre las proposiciones hubiese dos   m s iguales en cantidad, se har  nuevamente licitacion verbal, en la que tendr n derecho   tomar parte los firmantes de las que se encuentren en dicho caso, la cual durar  10 minutos, y trascurridos que sean ser  adjudicada la obra al que mayor ventaja ofrezca.
13. Los gastos de insercion en el *Bolet n* y la GACETA del presente pliego, as  como los del Notario de Hacienda, ser n de cuenta del contratista.

Oviedo 20 de Abril de 1882.—El Delegado de Hacienda, P. I., Pedro Vaquero.

Modelo de la proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA del dia..... del mes de..... de este a o y en el *Bolet n oficial* de la provincia de..... se obliga   llevar   cabo las obras de reparacion de la falda nombrada *Diligente*, que presta servicio por el cuerpo de Carabineros en el puerto de San Juan de Nieva, por la cantidad de.....

Oviedo..... de Abril de 1882.

(Firma del proponente.)

Junta econ mica de Artiller a y Fundicion de bronce de Sevilla.

Debiendo procederse por esta Fundicion de bronce   la adquisicion en subasta p blica de 6.000 quintales m tricos de carbon de piedra para m quinas de vapor, al precio de 3 pesetas 70 c ntimos cada quintal m trico; 4.000 quintales m tricos de carbon cok condensado para fundicion,   8 pesetas 70 c ntimos quintal m trico; 2.000 quintales m tricos de hierro en lingotes de primera fusion al carbon vegetal,   17 pesetas 30 c ntimos quintal m trico; 400 quintales m tricos de hierro en lingotes al cok,   16 pesetas 50 c ntimos quintal m trico, y 4.500 quintales m tricos de le a de pino de dimensiones, al precio de 5 pesetas 30 c ntimos quintal m trico.

Se convoca por el presente   p blica y formal licitacion, que deber  tener lugar el dia 5 del pr ximo mes de Junio,   la una de su tarde, en el local de la Direccion de esta F brica y ante la Junta econ mica de la misma, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se hallar  de manifiesto en la Comisaria de Guerra del establecimiento de Madrid, todos los dias no feriados, desde las once de la ma ana hasta las tres de la tarde; advirti ndose que las proposiciones debe-

ran ser parciales y estar redactadas con sujecion al modelo adjunto, y acompa adas del talon que acredite haberse hecho el dep sito del 5 por 100 del valor total del articulo, con arreglo al precio l mite fijado, en la Caja general de Dep sitos   en la sucursal de la provincia.

Sevilla 26 de Abril de 1882.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, Iglesia.—El Comisario, Oficial primero, Secretario, Jos  Maria de las Veneras.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... calle de..... n m....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Bolet n oficial* de..... y del pliego de condiciones   que se refiere, documentos ambos relativos   la contratacion en subasta p blica de tal cantidad de tal articulo, con destino   la Fundicion de bronce de Sevilla,   el duplo de la referida cantidad, si   esta F brica conviniera, por el t rmino de un a o, se compromete   efectuar la entrega al precio de (tanto en pesetas y c ntimos, expres ndolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras no salvadas) por cada quintal m trico de tal articulo, acompa ando la garant a exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Instituto de Valencia.

Tribunal de oposiciones   la plaza de Profesor libre de Taquigraf a del Instituto de segunda ense anza de Valencia.

Los Sres. D. Pedro Company y Fag s, D. Luis Gil y Sumbiela, D. Juan Garc a y Mustieles y D. Antonio Cirugeda y Ruiz, opositores   dicha c tedra, se servir n presentarse en la Sala de Juntas de este Instituto en el dia d cimoquinto desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y   las tres horas de su tarde, para proceder al sorteo de trineas; advirti ndose al Sr. Company que ha de presentar antes de aquel acto la partida de bautismo, legalizada, y al Sr. Cirugeda documento que acredite ser mayor de 21 a os.

Valencia 27 de Abril de 1882.—El Presidente, Jaime Ban s.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado adoptar el gas, en sustitucion del petr leo, para el alumbrado p blico de la misma; habiendo se alado hasta el 31 de Mayo pr ximo inclusive para admitir las proposiciones que se presenten por las Compa as   particulares que deseen obtener la concesion de tal clase de alumbrado.

Guadalajara 27 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Garc a Mart nez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 30 de Abril de 1882.

INGRESOS.

N MERO   IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martin.....	1.496	173	1.669	174.772
Sucursal 1.ª—Plaza de San Mill�n, n�m. 41.....	228	42	240	23.678
Idem 2.ª—Calle de Valverde, n�m. 37.....	245	46	261	24.063
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, n�m. 4.....	416	7	423	40.371
Idem 4.ª—Calle del Leon, n�mero 30, principal....	486	42	498	46.516
TOTALES.....	2.271	220	2.491	249.400

PAGOS EN LOS DIAS 28, 29 Y 30.

N MERO   IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem � cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martin.....	241	217	458	234.379

Ha correspondido autorizar las operaciones   los Sres. Consejeros siguientes: Conde de Bernar.—Marqu s de Santa Marta.—D. Jos  Mengibar Ma ez.—Marqu s de Corvera.—D. Jos  Crist bal Sorn .—D. Jos  Pulido y Espinosa.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordo ez.—D. Manuel Maria Jos  de Galdo.—D. Tom s Perez Anguita.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Jos  Alvarez Mari o.—D. Andr s Caballero y Mu guero.—D. Pedro Muchada.—D. Ignacio Suarez Garc a.—Don Jos  Gutierrez Ag era.—D. Fernando Colon.

El Director-gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

OVIEDO.

En el Juzgado de primera instancia de Infesto de Bervio se halla vacante una Escriban a de actuaciones, que ha de proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875 y en la Real  rden de 12 de Abril de 1877.

Los que aspiren   obtenerla con el car cter de habilitados presentar n sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del t rmino de 20 dias, contados desde la publicacion

de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Bolet n oficial* de la provincia.

Oviedo 3 de Abril de 1882.—El Secretario de gobierno, Manuel Zanon Augier.

En el Juzgado de primera instancia de Luarca se halla vacante una Escriban a de actuaciones, que ha de proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875 y en la Real  rden de 12 de Abril de 1877.

Los que aspiren   obtenerla con el car cter de habilitados presentar n sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del t rmino de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Bolet n oficial* de la provincia.

Oviedo 3 de Abril de 1882.—El Secretario de gobierno, Manuel Zanon Augier.

Juzgados eclesi sticos.

MADRID.

Vicaria eclesi stica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesi stico de esta Corte y su partido, se cita   Policarpo D ez y   Lorenzo Tubero, naturales de Aguilafuente, provincia de Segovia, abuelos paterno y materno de Maria de la Natividad D ez y Tubero, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el t rmino de 40 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezcan en este Tribunal y Notar a del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, n m. 3, principal,   prestar   negar   su referida nieta el consejo que necesita para el matrimonio que intenta con Jos  Rafael Isabel Navarro y Ca izares; apercibi ndoles que de no verificarlo les parar  el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Abril de 1882.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares.

ALBACETE.

D. Jos  Garc a Gomez, Teniente de la primera compa a del batallon cazadores de Segorbe, n m. 12, y Fiscal nombrado por esta plaza.

Ignor ndose el paradero del paisano Jos  Barreiro Sanchez, empresario de quintos, y siendo necesaria su presencia en esta Fiscalt  para prestar declaracion en el expediente que me hallo instruyendo por cambio de situacion entre los soldados de la Caja de recluta de esta provincia, destinado por suerte   Ultramar Pedro Calero Cano y el soldado del regimiento infanteria de Mallorca, n m. 43, Bernardo Gonzalez Fernandez, y legalidad del contrato;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas   los Oficiales del Ej rcito, por el presente edicto llamo y emplazo por primera vez al expresado Barreiro, se al ndole la guardia del principal del cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deber  presentarse dentro del t rmino de 30 dias,   contar desde la publicacion del presente edicto,   dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo se alado se seguir  la causa y sentenciar  en rebeld a.

Albacete 18 de Abril de 1882.—Jos  Garc a Gomez.

ALICANTE.

D. Miguel Pascual de Bonanza, Teniente de nav o de primera clase de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Alicante, Fiscal en comision.

Por el presente cito, llamo y emplazo   Tom s Diaz Inglada, hijo de Casiano y Maria, de 40 a os; y Antonio Ruiz Vallejo, de Tom s y Manuela, de 37 a os, y   Est ban Viudes y Sanchiz, de otro y Rosa, de 18 a os, naturales y vecinos de Torrevieja, para que en el t rmino de 10 dias,   contar desde la publicacion de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID y *Bolet n oficial* de esta provincia, comparezcan ante esta Comision fiscal para ser notificados de la sentencia recaida en la causa que se les sigue por el delito de contrabando.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, requiero y encargo   todas las Autoridades, as  civiles como militares, y en el mio les pido y ruego procedan   la busca y captura de los citados individuos, poni ndoles   mi disposicion, caso de ser habidos.

Dado en Alicante   21 de Abril de 1882.—Miguel Bonanza.—Por mandato del Sr. Fiscal, Feliciano Estap .

D. Miguel Pascual de Bonanza, Teniente de nav o de primera clase de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Alicante, Fiscal en comision.

Por el presente cito, llamo y emplazo   Manuel Gonzalez de Pedro, marinero, natural y vecino de Almer a, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el t rmino de 20 dias,   contar desde la insercion de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, *Bolet n oficial* de esta provincia y el de la de Almer a, se presente ante esta Comision fiscal   responder   los cargos que contra el mismo resultan en la sumaria que instruyo con motivo de haber sido apresado un bote con 672 kilos de tabaco por la goleta *Caridad* en 21 de Setiembre de 1881.

Al mismo tiempo encargo y ruego   todas las Autoridades, as  civiles como militares, dispongan se proceda   la busca y captura de dicho individuo, conduci ndolo   mi disposicion, caso de ser habido.

Dado en Alicante   24 de Abril de 1882.—Miguel Bonanza.—Por mandato del Sr. Fiscal, Feliciano Estap .

BRIONES.

D. Francisco S nchez Bueno, Alfez de la quinta compa a del primer batallon del regimiento infanteria del Pr ncipe, n mero 3.

Habiéndose ausentado del canton de Briones, donde se hallaba aprendiendo la instruccion de quinto, el soldado de la segunda compania de dicho batallon y regimiento Javier Hurri Esturiz, natural de Usoz, avecindado en Arce, Juzgado de primera instancia de Aoiz, provincia de Navarra, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de este canton, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del primer edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Briones 10 de Abril de 1882.—Francisco Sanchez Bueno.

CÁDIZ.

D. Gregorio Fajardo Guillen, Alférez, Fiscal del segundo batallon del tercer regimiento de Ingenieros.

Habiéndose ausentado de esta plaza el educando de banda de la tercera compania del primer batallon de dicho regimiento José Torres Galan, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado educando, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Candelaria, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 14 de Abril de 1882.—Gregorio Fajardo.

CARTAGENA.

D. Antonio Ortiz y Guerra, Teniente de navío graduado, de la escala de reserva, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia y Capitanía del puerto de Cartagena.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Jerónimo Navarro Grau, vecino de Santa Lucia, autor de la herida inferida á James Edwin Leng, Contramaestre del vapor inglés *Tharsis* en la mañana del dia 11 de Marzo último á bordo de dicho buque, hallándose en este puerto, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en esta Comandancia á responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria que me encuentro instruyendo por orden superior; y de no presentarse será juzgado en rebeldía.

Dado en Cartagena á 20 de Abril de 1882.—Antonio Ortiz.—Por su mandato, el Secretario, Santiago Lopez.

FERROL.

D. Benito Pampillo y Piñon, Comandante, Fiscal del primer batallon del segundo regimiento de infantería de Marina. Habiéndose ausentado de este Departamento el soldado de la cuarta compania de dicho batallon Antonio Peña Otero, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Antonio Peña Otero, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica este edicto.

Ferrol 20 de Abril de 1882.—V. B.—Pampillo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Julian Quintana.

LEGANÉS.

D. Diego Barquero y Sanchez, Comandante, Fiscal del primer batallon infantería de Mallorca, núm. 43.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la primera compania del propio batallon y regimiento Diego Suarez Jimenez por delito de primera desercion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que comparezca en la guardia de prevencion del cuartel que ocupa el regimiento, dentro del término de 30 dias, á contar desde su publicacion, á dar sus descargos; pues en el caso de no verificarlo en el plazo señalado, será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Dado en Leganés á 16 de Abril de 1882.—El Comandante, Fiscal, Diego Barquero.

LUGO.

D. José Lozano Soriano, Teniente del batallon reserva de Lugo, núm. 48.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que se instruye en este batallon por el delito de no haberse presentado á pasar la revista de otoño del año próximo pasado el soldado Francisco Garcia Baldonado, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Ferreiro, parroquia de Santa María de Folgoso, Ayuntamiento de Caurel, de esta provincia de Lugo, de edad de 33 años; fué sustituto en la Coruña en 13 de Abril de 1877 para el Ejército de Ultramar; é ignorándose su paradero, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 dias comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, ó bien manifieste su actual residencia; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria y será juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad y llegue

á noticia de todos, se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Lugo á 16 de Abril de 1882.—José Lozano.

MADRID.

D. José Hediger y Olivar, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Habiendo dejado de incorporarse á este batallon, al que fué destinado en 1.º de Febrero último, el soldado Francisco Pazo Molina;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Fiscal en la sumaria que instruyo con tal motivo, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Francisco Pazo Molina, señalándole la guardia de prevencion de este batallon de Escribientes y Ordenanzas en esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*.

Madrid 19 de Abril de 1882.—José Hediger.

MURCIA.

D. Eladio Salvat y Bujeda, Comandante graduado, Capitan del arma de infantería, con destino en el batallon depósito de Murcia, núm. 42, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida al soldado sustituto destinado á Ultramar Antonio Hermoso Ortuño por no haberse presentado en esta capital para la reconcentracion y embarque ordenado por Real orden de 2 de Noviembre de 1881, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 10 dias se presente en el cuartel de San Leandro, en las oficinas del batallon depósito, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 12 de Abril de 1882.—Eladio Salvat.

NÁJERA.

D. Sebastian Cossio de Leon, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27.

Habiéndose ausentado desde esta ciudad de Nájera, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la segunda compania de dicho batallon y regimiento Cristobal de la Cruz Cruz, natural de Casabermeja, provincia de Málaga, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército en su art. 70, título 5.º, tratado 8.º, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel que ocupa este regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado, le seguirán los perjuicios consiguientes á su inobediencia y rebeldía.

Nájera 19 de Abril de 1882.—Sebastian Cossio.

PORTUGALETE.

D. José de la Calle Corrales, Teniente graduado, Alférez del batallon cazadores de Barbastro, núm. 4, y Fiscal nombrado para la actuacion del expediente instruido al soldado de la segunda compania de este batallon Francisco Rua Pazos, desaparecido el 23 de Junio de 1874, que salió del Hospital de la Coruña.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel que ocupa el batallon en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Portugalete 16 de Abril de 1882.—El Fiscal, José de la Calle.

Juzgados de primera instancia.

ATECA.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto de varios efectos pertenecientes á la Virgen del Cerro, del pueblo de Castejón de las Armas, la noche del 22 de Diciembre último finado, tengo acordado proceder á la busca, captura y remision á estas cárceles del autor ó autores del referido hurto, consistente en un manto encarnado, tejido con plata y galones de oro; otro manto—capa de seda, azul, con ramos blancos; otro manto blanco, de seda, con galones y estrellas doradas; un capillo de raso, seda azul, con lentejuelas blancas y galon de plata, y por último, otro capillo de terciopelo, de seda morada, con galon y estrella dorada; cuyas prendas, si fueren habidas, serán puestas á disposicion de este Tribunal, juntamente con la persona ó personas que las tuvieren, si no justifican legalmente su adquisicion, ó al menos den sobre el particular razones satisfactorias.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto judiciales como administrativas, agentes de policia y demás personas que desempeñaren cargos de análoga naturaleza, practiquen cuantas cuestiones creyeren oportunas al objeto de hacer dar algun resultado favorable á esta requisitoria.

Dada en Ateca á 3 de Abril de 1882.—Joaquin Ariza.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

BARCELONA.—PINO.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan de la Fuente y Merino, soltero, de 17 años de edad, natural de Dueñas, provincia de Palencia, vecino que fué de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10 dias, á contar desde el de la publicacion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre estafa á D. Vicente Lago y Dieguez; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura del nombrado Juan de la Fuente y Merino, remitiéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 2 de Marzo de 1882.—Nicanor Anton Garran.—José Perez Cabrero, Escribano.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Munill Gonzalez, de 20 años de edad, soltero, tornero, natural y vecino de esta capital, que habitó calle del Peu de la Creu, número 3, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este llamamiento, se presente en este Juzgado y Escribanía de Don Jaime Rius y Elies á responder de los cargos que le resultan en las diligencias de cumplimiento de la sentencia recaida en la causa criminal que contra él se instruyó por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura y lo conduzcan á las cárceles nacionales de esta ciudad, en lo cual se interesa la administracion de justicia.

Dada en Barcelona á 16 de Marzo de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por mandato de S. S., Jaime Rius, Escribano.

CALLOSA DE ENSARRIÁ.

D. Ramon Giner, Juez municipal y regente el Juzgado de este partido por traslacion del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Lucas y Llinares y Llorca, hijo de Vicente y de María, natural y vecino de Finestrat, soltero, de 20 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno; y viste pantalon y chaleco paño oscuro, blusa de percal de algodon color oscuro y alpargatas de cáñamo, sombrero hongo negro, que no ha sido habido en su domicilio de Finestrat al tiempo de su citacion, y se ignora su paradero, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á fin de recibirle indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre homicidio de su convecino Gregorio Sellis; prevenido que le parará el perjuicio que hubiere lugar por su rebeldía si no lo hiciere.

Al mismo se interesa á todas las Autoridades y demás agentes de policia judicial la busca, captura y conduccion á estas cárceles, caso de ser habido, del referido Juan Lucas Llinares y Llorca al fin indicado.

Dada en Callosa de Ensarriá á 31 de Marzo de 1882.—Ramon Giner.—Por su mandato, Jaime Lloret.

CARTAGENA.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Puya Vega, hijo de Joaquin y de Manuela, natural de Moron, bautizado en la parroquia de San Miguel, provincia de Sevilla, avecindado en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de oficio aperador, de 21 años de edad; sus señas son pelo castaño, cejas pardas, ojos regulares, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, aire comun, y según consta de la copia de su filiacion estaba sirviendo en el regimiento de infantería de Málaga, del cual desertó el 15 de Octubre de 1881, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este llamamiento, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Bautista y Soriano á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre robo frustrado en casa del Teniente Coronel del regimiento de Málaga D. Alejandro Laguardia; bajo apercibimiento de que no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar, declarándole rebelde con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndolo á este Juzgado, en lo cual se interesa la administracion de justicia.

Dada en Cartagena á 30 de Marzo de 1882.—Joaquin Giron.—Por su mandato, Francisco Bautista, Soriano.

CIFUENTES.

D. Fernando Sacristan y Ramos, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Aparicio y Aragoncillo, alias Gayato, natural y vecino de Ablangua, para que en el término de 30 días se presente en las cárceles de este partido, de las que se fugó en la noche del 22 al 23 de Febrero último, á responder en la causa que se le sigue por asesinato de Manuel Valero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y remision á este Juzgado, en su caso, con las seguridades convenientes.

Dado en Cifuentes á 4.º de Abril de 1882.—Fernando Sacristan y Ramos.—Por mandado de S. S., Diego Estéban y Pajares.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean perjudicados en la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Baldomero Garrido y Beirias y Juan Alvarez Moreno por falsificación y expedición de moneda falsa, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir su derecho en la misma; bajo apercibimiento de que en otro caso se dará á la cantidad de 117 rs. 90 céntimos, con que han de indemnizarse, el destino que corresponda en justicia.

Dado en Córdoba á 4.º de Abril de 1882.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., Licenciado Luis Ramirez.

ESTEPONA.

D. Martin Garcia Casasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita y llama por una sola vez y término de 15 días á dos jóvenes españoles que vendieron un décimo de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo celebrado el 20 de Febrero de 1877, al hebreo Salomon Nahon, para que se personen en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles declaración en la causa que se instruye sobre falsificación de dicho décimo de Lotería; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar por la ley, y cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID.

Dada en la villa de Estepona á 4.º de Abril de 1882.—Martin Garcia.—Por su mandado, Rafael Pinteño Sanchez.

FUENTE-OVEJUNA.

D. Juan de Pareja y Alba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Muñoz y Ripoll, vecino de la ciudad de Valencia, habitando anteriormente en la calle Lope de Vega, núm. 3, piso tercero, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo instruyo por desobediencia á la Autoridad judicial.

Y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del indicado D. Francisco Muñoz, por tenerlo así mandado en dicha causa.

Dada en Fuente-Ovejuna á 3 de Abril de 1882.—Juan de Pareja y Alba.—Tomás Riaño Infante.

LA UNION.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Aliaga, de unos 47 años de edad, enganchador de noche en la mina Nube, de estatura regular, color moreno, que viste pantalón y blusa de color oscuro y gorra y alpargatas, sin más antecedentes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para responder de los cargos que resultan contra el mismo en causa que se instruye sobre hurto de un reloj.

Al mismo tiempo se recomienda á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la práctica de activas diligencias para la averiguación del paradero de dicho procesado, y caso de ser habido procedan á su captura y remision á estas cárceles por el correspondiente tránsito de justicia.

Dada en La Union á 29 de Marzo de 1882.—Rafael Blasco.—Por S. M., Andrés Ortiz.

LÉRIDA.

D. Pablo Reverter y Sans, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Andreu y Planas, conocido por Resoli, de 21 años de edad, natural y vecino de Borjas de Urgel, hijo de Ramon y Marianas, soltero, pastelero, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado del punto de su domicilio, para que en término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal por robo de 30.000 rs. en la estacion del ferro-carril de Lérida, Reus y Tarragona en esta ciudad, á las primeras horas de la madrugada del 16 de Julio último, contra el mismo y otros; apercibiéndole que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á

que hubiere lugar con arreglo á la ley, adjudicándose al Estado la fianza que tiene prestada.

A la vez se exhorta y requiere á los Jueces municipales y demás Autoridades del partido é individuos de policía judicial procedan á la busca del expresado Juan Andreu y Planas, citándole, caso de averiguarse su paradero, en la forma á los efectos, con los apercibimientos expresados.

Dada en Lérida á 1.º de Abril de 1882.—Pablo Reverter.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y Garcia.

LOS HOYOS.

D. Antimo Atienza Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con todo celo á inquirir el paradero de los efectos que por nota se expresan á continuación y fueron robados en la casa de Florentina Rico Arroyo en la noche del 10 al 11 de Febrero último, y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado, con la seguridad conveniente, y á las personas en cuyo poder se hallen; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en averiguación de los autores que ejecutaron dicho robo con violencia en las cosas.

Dada en los Hoyos á 30 de Marzo de 1882.—Antimo Atienza Gonzalez.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

Nota de los efectos robados en la casa de Florentina Rico Arroyo.

Doce sábanas, cinco nuevas por estrenar, de lienzo nuevo casero, cuatro con guarnicion y las restantes de uso ordinario, estando marcadas las cinco primeras con las iniciales F. R.

Dos revolvers y una pistola de dos cañones, uno de ellos de reglamento y el otro pequeño y de nuevo sistema.

Sobre ocho ó nueve pañuelos de seda de diferentes colores, estando dos de ellos unidos ó por cortar.

Sobre 20 docenas de chorizos de cerdo y algunas docenas de moreillas.

Tres jamones y uno principiado.

Témpano y medio de tocino de un cerdo, que al mate podría pesar sobre siete arrobas.

Una fanega de garbanzos y una cuartilla más gordos que tenia escogidos para sembrar.

Un barril verde, lleno de aguardiente.

Como siete cántaros de aceite.

Media arroba de queso de cabra, metido en aceite.

Un cántaro de vino.

Un reloj antiguo de metal, para bolsillo.

Varios títulos de pertenencia, y entre ellos la escritura de compra de la casa-habitacion de la Florentina y de un huerto que posee al sitio de las Fuentes y de otra finca que compró á José Sandin Crespo.

La escritura de imposición de un censo que cobra la Florentina en Ampudia.

El libro de Caja en donde tenia la Florentina sus cuentas con las personas que le adeudaban intereses.

Y un legajo de papeles referentes á comercio y otros cargos que ha desempeñado en Madrid y otros puntos.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal Gabriel, de nacion francés, que ha estado de oficial en el taller de Don Pedro Corte, en el barrio de Salamanca, y cuya demás filiacion se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de Villa, en clase de detenido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Matías Aranda.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á las personas que sobre las tres ó tres y media de la tarde del día 28 de Diciembre del año último pasaban por la calle de Serrano y presenciaron que el coche de plaza, núm. 250, que iba en direccion á la estacion del tranvía, atropelló á la niña Matilde Gutierrez, causándola algunas lesiones, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración sobre dicho hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—V.º B.º.—Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista ha resuelto se cite por medio del presente á unos hombres que en la mañana del 18 de Febrero de 1880 promovieron una reyerta en la carretera de Aragon, inmediato á la plaza de toros, así como también á las personas que presenciaron tal reyerta, por consecuencia de la cual resultó herido Antonio Martinez Garcia, á fin de que los que sean, unos y otras, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 10 días á prestar declaración en causa que se instruye con motivo y en averiguación de las expresadas lesiones.

Madrid 4.º de Abril de 1882.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Malla.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Matilde Segovia, esposa de Angel Romero Miguel, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el pre-

ciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirla declaración en causa criminal que se sigue contra el referido Angel Romero y otros por falsificación y estafa; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1882.—V.º B.º.—Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

MADRID.—CENTRO.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Garcia Gutierrez, natural de Brihuega (Guadalajara), hijo de Pio y de Bárbara, de 18 años de edad, soltero, cerrajero, que en el mes de Mayo de 1879 vivía en la calle de la Palma Alta de esta Corte, núm. 48; cuarto bajo; sus señas personales son: estatura baja, pelo castaño, cara redonda, color bueno, sin barba; y viste pantalón azul de algodón, chaleco de Bayona color ceniza, camisa blanca, gorra de paño azul oscuro, y calza alpargatas cerradas, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración indagatoria y á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue y á otro por la venta de un décimo de la Lotería Nacional con numeracion suplantada; bajo apercibimiento al mismo que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que dé lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y prision del Jacinto Garcia Gutierrez, conduciéndole por tránsitos á la cárcel de hombres de esta villa, donde le pondrán á disposicion de este Juzgado y al que den conocimiento.

Dado en Madrid á 4.º de Abril de 1882.—Remigio Gil Muñoz.—Por mandado de S. S.—Bartolomé Uceda.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo por término de 10 días á un sujeto desconocido, cuyas señas y domicilio se ignoran, que el día 17 de Enero último hurtó un quinqué del piso segundo de la casa núm. 6 de la calle de San Agustín, y en su huida tiró la capa en la plaza de las Cortes, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Marzo de 1882.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Antolin Valdes.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacio N., avisador que fué en el teatro Martin, y á un hermano de aquel, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto de ropas á D. Luis Carrasco Cubas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los remitan á mi disposicion.

Madrid 4.º de Abril de 1882.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Delgado Alonso, de 22 años de edad, natural de San Martin de los Hoyos, en la provincia de Santander, soltero, de oficio vidriero, que ha vivido en la calle del Aguila, núm. 30, y cuyo actual paradero se ignora, insertándose á continuación sus señas personales, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que estoy sustanciando contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del repetido procesado, dejándole en su caso en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 24 de Marzo de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

Señas del procesado.

Estatura regular, grueso, color moreno, ojos negros, barba clara, pelo negro; viste blusa y pantalón azul, gorra de seda, cazadora de lana color café y zapatos negros.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á D. Ramon Rodriguez Gar-

cia, que ha vivido en la calle de Lavapiés, núm. 48, piso segundo izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaración en la causa que estoy instruyendo en averiguación de los autores del robo perpetrado en la referida habitación del Rodríguez en la tarde del día 9 del corriente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Marzo de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz.

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Benigno Sanchez y Perez, que habitó en la calle de Jesús y María, núm. 30, piso segundo, para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á su hija Antonia Perez Rosell, de siete años de edad, con el fin de practicar una diligencia en la causa criminal que instruyo por abusos deshonestos contra Concepcion del Pino y Zambrano.

Madrid 30 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Rodríguez Roda.—El Escribano, Luis Escobar.

MADRID.—LATINA.

D. Manuel Marañon Gomez Acebo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Diaz Gutierrez, hijo de Mariano y María, natural de Cerdillo, de donde fué vecino, residente accidentalmente en esta Corte, calle del Amparo, núm. 20, viudo, jornalero y de 48 años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo, barba y cejas entrecanos, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á las horas de audiencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de su paradero, y si lo consiguiesen lo pongan en la cárcel de hombres en calidad de preso á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Marzo de 1882.—Manuel Marañon.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á los herederos y demás personas que puedan identificar el cadáver de una mujer, vestida pobremente con falda de percal, color ceniza á cuadros, delantal de listas blancas y negras, pañuelo de color y listas encarnadas al cuello, que calzaba bota de paño pardo viejo, media de algodón y manton de lana oscuro á cuadros, que fué hallado en la mañana del 13 del actual en el arroyo próximo al Puente de los Ladrones (camino de Carabanchel), para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, al objeto indicado, con lo que auxiliarán la administración de justicia, y cumplirán con un precepto judicial.

Madrid 30 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Marañon.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Mercedes Hurtado, natural de Valencia, de 34 años de edad, de estado casada, dedicada á sus labores, y que ha vivido en el paseo Imperial, núm. 7, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra el que ha manifestado llamarse Melquiades Hurtado Gallego, al que se le ha ocupado una cédula que pertenecía á aquella.

Madrid 30 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Marañon.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, referendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á Ramon N., de oficio panadero, que habitó en la calle del Angel, núm. 4, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado para recibirle declaración en causa criminal.

Madrid 30 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Marañon.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

D. Manuel Marañon, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital, é interino de primera instancia del mismo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Nuevo y Blanco, de esta vecindad, para que dentro del preciso término de 10 días, á contar desde la fecha de la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia ejecutoria, dictada en la causa seguida contra el mismo por hurto.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la captura de dicho sujeto y su conduccion á este Juzgado á los fines expresados.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1882.—Manuel Marañon.—Por mandado de S. S., Juan García Inés.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Segovia Fernandez, confinado en el destacamento penal de esta Corte, de donde se fugó el día 20 del actual, para que se presente en este Juzgado ó en el establecimiento referido á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por quebrantamiento de condena.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo conduzcan y dejen en el referido establecimiento penal.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1882.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fontela y Lopez, alias el Zurdo, domiciliado en esta Corte, calle de la Orden ó de San Bernabé, núm. 3, piso bajo, cuarto núm. 1, que trabajaba en la Fábrica de camas de hierro de la calle de San Hermenegildo, núm. 13, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre homicidio.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial procedan á la busca y detencion del referido José Fontela Lopez, alias el Zurdo, poniéndolo á mi disposicion en la cárcel de hombres.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1882.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José María Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Tiburecio Madrigal Hidalgo, cuya residencia actual se ignora en este Juzgado, para que comparezca en el mismo dentro del término de ocho días á fin de oír la notificación de la sentencia firme dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa que se le ha seguido por lesiones y sufra la condena que le ha sido impuesta; apercibidos que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, declarándosele rebelde.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales son estatura baja, color moreno, bigote castaño, pelo negro, cara redonda, ojos pardos, pómulos algo salientes, y viste chaqueton y chaleco de paño oscuro, pantalon claro y camisa de color.

Madrid 3 de Abril de 1882.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

D. José María Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Romualdo Noriega, cuya residencia actual se ignora en este Juzgado, para que comparezca en el mismo dentro del término de ocho días á fin de declarar como procesado en causa por estafa á D. Antonio Rodriguez y D. Ezequiel Ruiz; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales que pueden determinarse son: de unos 23 á 24 años de edad, estatura regular, nariz y boca id., bien parecido, pelo algo castaño, barba naciente.

Madrid 3 de Abril de 1882.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital etc.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al conductor del carruaje que en la tarde del 28 de Diciembre último y fiente á la plaza de los toros atropelló á Salvador Sanchez Romero, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta localidad á responder á los cargos que le resultan en causa que sobre dicho hecho instruyo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo en la cárcel pública, consignado á mi disposicion y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Marzo de 1882.—Juan Rico.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Aroca.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre lesiones de Cristóbal Florez Barroso, en la cual se encuentra la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Florez

Barroso, de 50 años de edad, habitante en la plaza de la Victoria, núm. 2, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la planta baja de San Agustín, en la calle del mismo nombre, á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue sobre lesiones al referido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Marzo de 1882.—Juan Rico.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

Lo inserto con acuerdo con su original, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID, que firmo en Málaga á 16 de Marzo de 1882.—Antonio Gonzalez y Carreras.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se llama y busca á los procesados José Lopez Rojas, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 16 años; Eduardo Andrade Sanchez, de igual naturaleza y vecindad, soltero, de 17 años, y Antonio Jimenez Rios, natural de Estepona, soltero, de 14 años, cuyo paradero se ignora, para que se presenten ante este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas en la causa que se sigue sobre hurto de un jumento; apercibidos que de no hacerlo dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de los referidos procesados, y que habidos que sean, queden en la cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Marzo de 1882.—Juan Rico.—Por mandado de S. S., Rafael Witemberg Solano.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Hierresuelo Moreno y Manuel Montero Mayorga, de esta vecindad el primero, habitante en el arroyo del cuarto Corralon del Carmen, y el segundo se ignora su domicilio, ambos solteros, de 30 y 44 años de edad, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les ha seguido sobre atentado; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de los referidos, poniéndolos en la cárcel pública consignados á mi disposicion, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Marzo de 1882.—Juan Rico.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Aroca.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio por el delito de lesiones contra Antonio Jimenez Rios, alias Rata, natural que dice ser de Estepona, vecino de esta capital, de 13 años de edad, de estatura regular, ojos melados, color claro, nariz regular, pelo castaño; vistiendo pantalon de lienzo azul, chaqueta negra, camisa de algodón y zapatos de tela, en la cual, en virtud á no haber sido habido en su domicilio, ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Antonio Jimenez Rios, remitiéndole caso de ser habido á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 17 de Marzo de 1882.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S. y Escribanía de D. Manuel Arenas, José Moreno Marcos.

MARBELLA.

D. Francisco Martinez Cantero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presenterequisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás agentes de la policía judicial, la busca, captura y conduccion á la cárcel pública de este partido del procesado Bernardo Rodriguez Aranda, natural de Benagalbon, como de 24 años, de estatura regular, pelo castaño, barba poblada aunque afeitada, ojos azules y un poco hundidos, que llevaba pantalon blanco, chaqueta clara bastante rota, alpargatas de cáñamo y sombrero hongo negro en mediano uso, y se apercibe al referido que si en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, dándosele á la causa el curso correspondiente.

Del propio modo se encarga la busca y remision á este Juzgado de una yegua de pelo negro, las manos pialba, un poco herrada, de nueve á diez años y con un burujon como una al-

mendra en el lomo, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima adquisición.

Dada en Marbella á 27 de Marzo de 1882.—Francisco Martínez.—Por su mandado, José Gate.

MARCHENA.

D. Antonio Cañon y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente exhorto requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial á que procedan á la busca y captura de las caballerías que se expresarán, desaparecidas en la noche última del corral de la casa de Francisco Perez Castizo, á la salida de la calle San Sebastian de esta villa, y á la detencion de las personas en cuyo poder se se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Marchena á 24 de Marzo de 1882.—Antonio Cañon y Alvarez.—Por mandado de S. S., José Salvá y García de Sorria, Escribano.

Señas de las caballerías.

Una rucha de tres años, pelo pardo claro, alzada mediana, sin hierro, y que encoje la pata derecha al andar.

Otra rucha de año y medio, del mismo pelo que la anterior, de la misma alzada y tambien sin hierro.

Y una burra, mohina, de regular alzada, de siete á ocho años, con dos esparavanes, y padece la enfermedad del lumbago, preñada y sin hierro.

MURIAS DE PAREDES.

D. Francisco García Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Llama, cita y emplaza á los procesados José Gonzalez, natural de Campomanes, ó inmediato, de unos 23 años de edad, soltero, estatura corta, grueso de cuerpo y cara, color moreno, sin barba, pelo largo; viste pantalón de tela azul, blusa de lo mismo, boina id. y calzado de zapatos, y Pedro Riesco, alias Sastre, estatura regular, delgado de cuerpo, color sonrosado, de unos 23 años de edad, natural de junto á Cangas de Tineo; viste bombachos de tela azul, boina de id., blusa de tela rasgada, faja negra y calzado de botas altas, contra quienes se sigue causa criminal de oficio por lesiones causadas con armas de fuego, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la última insercion en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezcan en este de mi cargo á declarar indagatoriamente en la causa aludida, parándose en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y sus individuos de la policía judicial, la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndolos á este Juzgado, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Murias de Paredes á 15 de Marzo de 1882.—Francisco García.—De orden de S. S., Elías García Lorenzana.

D. Francisco García Martín, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Murias de Paredes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel García Menendez, natural de Senra, Ayuntamiento y partido judicial de Murias de Paredes, de 22 años de edad, estatura un metro 550 milímetros; viste camisa de algodón blanco, pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero negro tambien, botas de caña de becerre; tiene en el lado derecho de la nariz una cicatriz, y es de color moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de ocho días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes á prestar declaracion de inquirir en causa contra el mismo por hurto de cabras; apercibido que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en este Juzgado.

Dada en Murias de Paredes á 21 de Marzo de 1882.—Francisco García.—El Escribano, Magin Fernandez.

NOVELDA.

D. Nicolás Grustan Miralles, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aparicio Martínez Centenero, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, cuyas señas se expresarán, para que en el preciso término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre lesiones graves y peligrosas á Antonio Sala Ayala, de esta vecindad, en la noche del 26 del actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes, procedan á su busca y captura, trasladándolo, caso de ser habido, á la cárcel del partido en clase de detenido y á mi disposicion.

Dada en Novelda á 30 de Marzo de 1880.—Nicolás Grustan.—De su orden, Mariano Ródena.

Señas del procesado.

De 44 años, estatura algo más que regular, algo recio, de barba escasa, pelo castaño, ojos pardos, color pálido, el metal de su voz afeminado; usa gorra una veces y otras sombrero de fieltro con borlas al estilo de los labradores del país, y viste

elástico de lana de color, chaleco encima, faja y pantalón, y nada de pelo en la cara.

ORENSE.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio por este sexto y último anuncio que D. Benito Hermida Perez, Abogado y vecino de Monforte, ha desempeñado el Registro de la propiedad de este partido y posteriormente el de dicho Monforte, y siendo jubilado por orden del Gobierno de la República, como se hizo saber por medio de la GACETA DE MADRID, estando prevenido por el art. 306 de la ley hipotecaria que para la devolución de la fianza prestada para el ejercicio de dicho cargo se publique el cese en el mismo por término de tres años en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, doy exacto cumplimiento por medio del presente para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir contra el expresado Registrador.

Dado en la ciudad de Orense á 7 de Febrero de 1882.—Manuel Mella.—Por mandado de S. S., Francisco Cuevas.

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente de su domicilio y de ignorado paradero Ramon Arrué y Sanz, natural de Tolosa, con última residencia en los pueblos de Oleriz y Lecumberri, de estado soltero, de oficio pastor, y de edad de 48 años, de estatura baja, barba nada, ojos castaños, color bajo, sin ninguna señal particular, y viste pantalón blanco de hilo recio, chaqueta de paño bastante usada, camisa de percal azul, boina azul, y calzado con abaracas y pieles, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que en el mismo se le sigue sobre hurto de 7 pesetas y 50 céntimos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar, pues habiéndole buscado en su último domicilio para practicar una diligencia no ha sido hallado por haberse ausentado, ignorándose su paradero.

Dada en Pamplona á 22 de Marzo de 1882.—Javier de Orive.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

PLASENCIA.

D. Francisco Alvarez Elvira, Juez de primera instancia accidental del partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Docal, natural de Castellans de Valdesoles, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Tribunal dentro del término de 30 días, á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que contra el mismo instruyo por lesiones á Manuel Gonzalez.

Dada en Plasencia á 26 de Marzo de 1882.—Francisco Alvarez Elvira.—Heliodoro Domenech.

PASTRANA.

D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto dictado en el día de ayer en la causa que me hallo instruyendo por robo de tres pollinas, de la propiedad de Gil Lopez, la noche del 3 de Diciembre último, he acordado se proceda á la busca y captura de los sujetos que con sus señas despues se dirán y que suelen andar por los pueblos del partido de Tarazona, los cuales serán remitidos en clase de detenidos á disposicion de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, remitiendo igualmente las dos pollinas, cuyas señas tambien se insertarán á esta continuacion.

Asimismo ruego y encargo á todos los señores Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura referida, y caso de ser habidos sean conducidos á estas cárceles de partido en clase de detenidos con las debidas seguridades.

Dado en Pastrana á 22 de Marzo de 1882.—Nicomedes Rogelio Page.—Por mandado de S. S., Agustin de Rueda.

Señas de los dos sujetos y mujeres que les acompañan.

Uno de ellos es de estatura baja, jorobado, de oficio quinquillero, como de unos 30 años de edad, conocido con el apodo de Jaula, vecino de Tarazona.

Otro de estatura regular, hoyoso de viruelas, moreno, al que parece le llamaban unas veces Julian y otras Palacios, de oficio lañador y como de unos 27 años de edad, de la misma vecindad que el anterior.

En compañía de estos van tres mujeres, una de ellas llamada Romana, otra Juliana Cajo, naturales del Horeajo de Santiago, madre é hija respectivamente, y que la Juliana va amancebada con el Julian, ó sea el hoyoso de viruelas, y la otra, cuyo nombre no consta, es ó debe ser mujer del jorobado.

Señas de las pollinas robadas.

Una de nueve años, pelo de color de rata oscuro, hociblanca; otra de dos años, pelo ruco, con un parche negro en el codillo derecho, y la otra ha sido hallada y entregada á su dueño.

POLA DE LENA.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de primera instancia de la Pola de Lena y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Menendez, hijo de Hilario, soltero, de 48 á 49 años de edad, natural y vecino de Fresnedo, parroquia de Casares, Concejo de Quirós, de estatura regular, color trigüeño, sin señas particulares, sin barba, para que en el término de 30 días, desde la fecha de esta publicacion y llamamiento, se presente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por robo de

una vaca; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación procedan á la captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposicion en la cárcel pública de esta villa con las seguridades debidas.

Pola de Lena 29 de Marzo de 1882.—Benigno Fraga.—Por su mandado, Victor J. Miranda y Carcaiba.

PONTEVEDRA.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Por medio de la presente requisitoria se llama á Ramon Guilian Olea y á Benito Sanchez Faiza, procesados por falsificacion de documentos y usurpacion de estado civil, por no haber sido habidos á pesar de habérselos buscado, para que dentro del término de 15 días comparezcan á este Juzgado para ser indagados; apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego, pues, á las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los sobredichos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con las seguridades debidas en la cárcel pública de este partido.

Pontevedra 16 de Marzo de 1882.—Gumersindo Gutierrez.—Valentin Garcia.

Señas personales de Ramon Gutian.

Estatura un metro 60 milímetros, cara larga, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, boca regular, color bueno; viste como artesano, tiene la vista lánguida, y la falta de los dos dientes incisivos en la mandíbula superior; es vecino de San Martin de Tribas, del partido judicial de Monforte.

Señas personales de Benito Sanchez.

Edad como 30 años, estatura cinco piés, poco robusto, pelo castaño, ojos claros, nariz corta y algo chata, color trigüeño, y viste como artesano, es vecino de Santiago de Castillos, del partido judicial de Monforte.

POZOBLANCO.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Sanchez Perez, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Alcaracejos, soltero, labrador, de 26 años, con instruccion, cuyas señas personales son: estatura regular, color trigüeño, cara redonda, pelo y cejas negros, ojos melados, sin señal particular alguna, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se le ha seguido por lesiones; apercibiéndosele que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á 28 de Febrero de 1882.—Antonio Martinez.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

PRIEGO DE CÓRDOBA.

D. Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustin Jimenez Serrano, alias Condinga, de esta vecindad, cuyas señas personales y de vestir se fijan á continuacion, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por quebrantamiento de condena.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido Agustin Jimenez, poniéndole á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes: caso de ser habido.

Dada en Priego de Córdoba á 20 de Marzo de 1882.—Gregorio E. Canal.—Por mandado de S. S., José Gomez.

Señas del procesado.

Edad de 25 á 27 años, de regulares carnes, color moreno claro, estatura alta, pelo negro, ojos grandes y expresivos, barba afeitada, y vestía en el día de la fuga pantalón negro á cuadros, chaleco id., chaqueta negra, camisa de color á listas blancas y azules, faja encarnada, sombrero hongo negro de ala ancha y botillos negros de gomas.

PUNTEAREAS.

D. José Viso y Sanchez, Licenciado, Juez municipal, que hace funciones del de primera instancia en la villa de Puenteareas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Marquez, vecino de la parroquia de Arnose, en este partido, y en el día ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por lesiones causadas á Francisco Ocampo y Alvarez la tarde del 13 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Puenteareas á 22 de Marzo de 1882.—José Viso y Sanchez.—Por su mandado, José Alonso y Solís.

PUENTE CALDELAS.

D. José Benito Boulosa y Cabo, Juez municipal suplente del término de esta villa, y como tal funcionando de primera instancia del partido en el asunto de que luego se hará mérito, por incompatibilidad del que se encuentra encargado accidentalmente de la jurisdicción.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Miguel Suarez Garrido, casado, labrador, de 58 años de edad, natural de San Martin de Berduico, vecino y residente en la de San Pablo de Gendo, Ayuntamiento de la Lama, ausente en la fecha en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado al objeto de ingresar en la cárcel pública del partido á extinguir la prision subsidiaria correspondiente en equivalencia de 300 pesetas de multa que le fueron impuestas por resultado de causa que se le formó sobre complicidad en la profugacion de su hijo Manuel Suarez.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del expresado Miguel Suarez Garrido, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con la seguridad debida.

Dada en Puente Caldelas á 23 de Marzo de 1882.—José Benito Boulosa.—De orden de S. S. Manuel Aspera y Andrade.

PUENTE DEL ARZOBISPO.

El Sr. D. Inocencio Estéban y Roldán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Doña María Spencer, vecina de Madrid, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa por hurto ó sustraccion de muebles; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Puente del Arzobispo á 24 de Marzo de 1882.—Inocencio Estéban.—El Escribano, Manuel Quiroga.

RAMBLA.

D. Víctor Feijó y Santalla, Juez de primera instancia de este partido de la Rambla.

Por la presente, y no habiendo sido hallado en su domicilio D. Enrique Béjar y García, de este vecindario, contra el cual se ha dictado auto de prision, en causa que contra el mismo instruyo por falsedad y estafa, se le cita, llama y emplaza para que dentro de 10 días siguientes á la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para que tengan efecto las diligencias acordadas respecto á dicho procesado en citada causa; apercibido que de no verificarlo en expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nacion, fuerza de Guardia civil y demás funcionarios de la policía judicial que tuvieren noticia del paradero del referido D. Enrique Béjar y García, procedan inmediatamente á su captura y conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en la Rambla á 20 de Marzo de 1882.—Victor Feijó y Santalla.—El actuario, Celestino Aguilar.

REDONDELA.

D. José García Gallego, Juez de primera instancia de la villa de Redondela y su partido.

Hago público que en causa criminal que me hallo instruyendo contra D. Marcelino Couñago Miguez, hijo de José Benito y Antonia, soltero, de 30 años de edad, Secretario que fué del Juzgado municipal de Dorben, de cuyo punto es natural y vecino, sobre hurto de una chaqueta y dos pares de zapatos, he dictado el siguiente auto:

«Resultando que el procesado D. Marcelino Couñago se halla fugado y ausente en ignorado paradero:

Considerando que hay méritos suficientes para acordar su prision provisional:

Vistas las disposiciones de la Compilacion criminal, y de conformidad con el Ministerio fiscal;

Se decreta la prision provisional de dicho procesado hasta tanto que preste la fianza de 1.300 pesetas, y para hacerlo constar, publíquense las oportunas requisitorias en los *Boletines* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID; encargando á las Autoridades de todas clases procedan á su captura donde fuere habido, extendiendo ó consignando sus señas personales:

Así por este su auto lo dispuso, manda y firma el Sr. D. José García Gallego, Juez de primera instancia del partido de Redondela, en su audiencia de hoy 24 de Marzo de 1882, de que yo Escribano doy fé.—García Gallego.—Ante mí, Manuel Rivas.»

Así resulta de la causa, á que me refiero; para su cumplimiento expido la presente requisitoria en Redondela á 23 de Marzo de 1882.—José García Gallego.—De orden de S. S., Manuel Rivas.

REINOSA.

D. Julian Ordoñez y Prado, Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

Hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado en la iglesia parroquial de Sotillo San Vitores, de esta demarcacion judicial, la noche del 8 para amanecer el 9 de Febrero último, he acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda á la averiguacion del paradero de las alhajas robadas, cuyas señas van á continuacion, y en el caso de que sean habidas se remitan á disposicion de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren y con las debidas seguridades, si no acreditan su legitima procedencia.

Reinosa 26 de Marzo de 1882.—Julian Ordoñez.—Por su mandado, Laureano Medina.

Alhajas robadas.

Un copon de plata con baño sobredorado, como de ocho onzas de peso, el cual contenia las Sagradas Formas.

Cuatro candeleros de metal blanco, pequeños y lisos.

Dos vinajeras lisas, de metal, una con la inicial J. y la otra A.

Un fleco sobredorado del manto de la Virgen, como de tres pulgadas de ancho.

RIVADEO.

D. Francisco Diaz Maseda, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eteivina Gonzalez Cifias, natural y vecina que fué de esta villa, en ignorado paradero actualmente, soltera, doméstica, de 48 años, sin instrucion, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificada de sentencia pronunciada por la Excmo. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa que se le siguió con otras sobre alteracion del orden público, y á cumplir la condena que en la misma le fué impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y asimismo se pide y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, conduciéndola en su caso á este Juzgado á mi disposicion.

Dada en la villa de Rivadeo á 14 de Marzo de 1882.—Francisco Diaz Maseda.—El Secretario, Nemesio Prado.

SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

A V. S. el de igual clase de Velez-Málaga, á quien política-mente saludo, participo que en la causa que se sigue en este Juzgado por contrabando contra Angela Porra Corte, que reside en esa ciudad, plazuela de la India, en el Cerrillo, casa de Diego Porra, en cuya causa he mandado se haga saber á dicha procesada que en el término del quinto día, y bajo apercibimiento de ser conducida por la Guardia civil, se presente en este Juzgado para recibirle inquisitiva.

Y para que lo decretado tenga efecto dirijo á V. S. el presente, por el cual, de parte de S. M. el Rey, cuya jurisdicción en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. S., y de la mia le pido su cumplimiento, esperando se sirva devolverme lo diligenciado en el tiempo y forma que prescribe la ley de Enjuiciamiento criminal.

San Roque 16 de Marzo de 1882.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

SAN SEBASTIAN.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Joaquin Arrieta, de 44 años de edad, alto, pelo negro, color moreno, boca grande, nariz id., ojos azules, voz gruesa; usa pantalon negro, chaleco idem, cazadora larga negra, alpargatas negras y sombrero de alas anchas; ha sido Guardia civil del tercio de esta provincia, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por fuga de esta cárcel.

Y ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás agentes, procedan á su captura, conduciéndole con las seguridades necesarias á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Sebastian á 20 de Marzo de 1882.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Felipe Marin.

SANTAFÉ.

D. Agustín Pacheco y Rosales, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á un hombre desconocido que en la tarde del día 19 de Febrero último estuvo en el ventorrillo de Chiriví, término municipal de Gavia Grande, para que comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se sigue contra Manuel Sanchez Perez sobre lesiones á Francisco García.

Dada en Santafé á 18 de Marzo de 1882.—Agustín Pacheco y Rosales.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granado.

D. Agustín Pacheco y Rosales, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Gonzalez, vecino de Purchil, cuyas señas se expresarán, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre disparos de arma de fuego y lesiones.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, prision y remision á este Juzgado caso de ser habido el referido.

Dada en Santafé á 31 de Marzo de 1882.—Agustín Pacheco y Rosales.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granado.

Señas de Manuel García Gonzalez.

Edad 32 años, estatura regular, ojos melados, nariz delgada, pelo castaño, barba poblada, color bueno; viste pantalon negro, chaqueta clara, sombrero hongo y botillos de becerro blanco.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á Paulina Sanchez Lopez, natural del barrio de Grado, partido de Pravia, provincia de Oviedo, hija de Atanasio y María, de 33 años, casada con Alvaro Sanchez, para que en el término de 12 días, que principiarán á correr y contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír sentencia, citarla y emplazarla en forma, como consecuencia de la causa que se la ha sustanciado por hurto frustrado de pañuelos; en el supuesto de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y continuarán sus actuaciones.

Y para su publicacion se expide el presente.

Dado en Santander á 18 de Marzo de 1882.—Francisco Vicario.—De su orden, Dr. Jenaro de Cos.

SEVILLA.—MAGDALENA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada por ante mí, se cita á Doña Antonia de Haro y Muñoz, vecina de esta capital y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de oír una notificacion en pieza separada de causa que se ha seguido contra D. Pedro de Aja y Camparini por lesiones.

Y para que pueda llegar á su noticia pongo el presente en Sevilla á 18 de Marzo de 1882.—El actuario, Ildelfonso Valdivia.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Martín Jimenez, natural de Granada, hijo de José y Josefa, soltero, domiciliado en Granada, calle del Filar, num. 40, zapatero, y de 29 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado á oír notificacion en la causa que contra el mismo se sigue por estafas; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole además los perjuicios á que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuviesen noticias del paradero del mismo, lo presenten en este Juzgado al fin decretado.

Dada en Sevilla á 21 de Marzo de 1882.—José Gonzalez Cabeza.—Ante mí, Licenciado Manuel Perez Ponte.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Molina Rodriguez, natural y vecino de esta capital, hijo de Juan y María, viudo, alfarero y de 60 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle su inquisitiva á ciertos particulares; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole además los perjuicios á que diere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren noticia del paradero del mismo, lo presente en este Juzgado al fin decretado.

Dada en Sevilla á 29 de Marzo de 1882.—José Gonzalez Cabeza.—Ante mí, Licenciado Manuel Perez Ponte.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Pascual Paniaga y Alejandro, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico forense de este Juzgado por renuncia que de la misma hizo Don Manuel Arizmendi, y debiendo proveerse en su defecto que reuna las condiciones y requisitos que determina la ley, he dispuesto publicar la vacante para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes documentadas por la Secretaría de este Juzgado los que se consideren con derecho á dicha plaza.

Sevilla 24 de Marzo de 1882.—Pascual Paniagua.—Ante mí, el Secretario, Juan Bautista del Pino.

SUECA.

D. Miguel María Rives Sabater, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre muerte violenta de una mujer desconocida, cuyo cadáver fué encontrado en el rio Júcar, término de Albalat de la Ribera, en la mañana del 17 del actual, y no habiendo podido conseguirse su identificacion, se ha acordado publicar edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, llamando á los que la conozcan para que se presenten dentro del término de 30 días en dicho Juzgado, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de policía judicial para que procedan á averiguar quién sea dicha mujer y los autores del delito de que se trata, á quienes detendrán poniéndolos en mi conocimiento.

Dado en Sueca á 20 de Marzo de 1882.—Miguel María Rives.—Por su mandado, por Carbonell, Vicente Miragall.

Señas del cadáver y ropas con que estaba vestido.

De unos 55 á 60 años de edad, color claro, pelo canoso ó casi blanco todo, cejas al pelo, nariz delgada, boca regular, no notándose ninguna seña particular; vestido con botillos con elásticos viejos, camisa blanca, un refajo amarillo, unas sayas y un vestido de zaraza oscuro, bastante deteriorado todo, de lantal, pañuelo al cuello y á la cabeza oscuros.

D. Miguel María Rives, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ferrando Carrió, el conocido por Pepico el Ferneret, y otro conocido por el Nano, vecinos de Valencia, habitantes en Agosto del año último en la calle dels Bordellets, núm. 7, piso segundo, calle de D. Juan de Austria, junto al teatro de Apolo, y calle de Caraxet, núm. 5, al lado de una tienda de vinos, piso tercero respectivamente, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro de 15 días al de la publicación; bajo apercibimiento de declararles rebeldes.

Encargando á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención de los mismos, los que serán conducidos con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en causa que contra dichos sujetos se sigue sobre hurto.

Dado en Sueca á 24 de Marzo de 1882.—Miguel María Rives.—Vicente Miragall.

TAFALLA.

D. Carlos Isaba, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Félix Elizalde Villar, soltero, bracero, de 22 años de edad, natural y vecino de Artajona, para que en el término de 15 días, contados desde que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Navarra y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, y conseguida lo remitan con las seguridades de costumbre á disposición de este Juzgado.

Tafalla 19 de Marzo de 1882.—Carlos Isaba.—El actuario, Francisco de Escolar.

Señas.

Estatura regular, pelo y ojos negros, barba poca, cara regular, color moreno; viste pantalón de hilo oscuro, elástica y boina azules, anguarina y alpargatas valencianas.

TREMPE.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de este partido de Tremp.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Senuy y Prio, casado, de 47 años de edad, labrador y vecino del pueblo de Tereuy, distritomunicipal de Castisent, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á recibir una notificación y sufrir en las cárceles de la misma la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor á que dicho sujeto ha sido condenado en sentencia proferida por S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio en causa contra el mismo y otro seguida sobre lesiones; apercibiéndole de pararle el perjuicio que haya lugar, caso de incomparecencia.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de la mia con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Agustín Senuy y Prio, y caso de conseguirlo ponerlo con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado á los efectos procedentes.

Dado en Tremp á 10 de Marzo de 1882.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., José Durán, Escribano.

TUY.

D. Eugenio Salgado Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Tuy.

Hago saber que en este Juzgado y Secretaría del autorizante se instruye causa criminal contra la que dice llamarse Juana García, cuyas señas personales se insertarán á continuación, sobre defraudación á la Hacienda, en cuyo sumario se acordó su procesamiento en auto de ayer, mandando recibirle declaración indagatoria; y en atención á ser desconocido su actual paradero se le llama á medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del último, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el mencionado objeto; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles y militares para que, en cualquier parte donde la expresada sujeta sea habida, se sirvan proceder á su detención é inmediata remesa á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Tuy á 10 de Marzo de 1882.—Eugenio Salgado.—De orden de S. S., José Leiras.

UJÍJAR.

D. Miguel Salmeron y Salmeron, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé que en la causa que en este referido Juzgado y por

mi Escribanía se sigue contra José Rodríguez Castilla, vecino de Mintas, sobre disparo y lesiones, aparece la siguiente

•Requisitoria.—D. Juan Martínez García, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á José Rodríguez Castilla, natural y vecino de Mintas, soltero, minero, de 22 años, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para citarle y emplazarle para ante la Superioridad del territorio y nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan ante dicho superior Tribunal en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Sance Aguilár y lesiones á José Maldonado Jimenez, sus convecinos; bajo apercibimiento de nombrarlos de oficio.

Encargo á los agentes de la policía judicial de la Nación que procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del citado José Rodríguez Castilla.

Dada en Ujijar á 22 de Marzo de 1882.—Juan Martínez García.—Por su mandado, Miguel Salmeron.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, á que me refiero.

Y para que conste pongo el presente en Ujijar á 22 de Marzo de 1882.—Miguel Salmeron.

UTRERA.

D. José Ciudad y Auriolos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se hace saber á D. Rafael Diaz Muñoz, natural de Sevilla, domiciliado en la calle Rodrigo Caro, número 18, casado, grabador y de 40 años de edad, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo sigo por hurto de caballerías de la propiedad de D. José Espinosa, de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento se expide el presente en Utrera á 16 de Marzo de 1882.—José Ciudad y Auriolos.—El actuario, José de Seda.

VALENCIA.—MAR.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Navarro Garrigues, de 23 años de edad, hijo de José y de Josefa, natural de Játiva, vecino que fué de esta capital, barbero, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos á defenderse en la causa que se le sigue sobre hurto; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura y conducción á las indicadas cárceles.

Dada en Valencia á 20 de Marzo de 1882.—Antonio Benitez Montenegro.—Vicente Tarrasa.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar en Valencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Damiá y su consorte Vicenta Martínez Miralles, cuyas señas personales se ignoran, resultando sólo que el Vicente Damiá fué alguacil pregonero de Liria y que posteriormente se trasladaron á esta ciudad con sus hijos, dedicándose como mandatarios de otras personas á la compra-venta, empeño y desempeño de objetos usados, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan en sus respectivas jurisdicciones á la busca y captura de los referidos Vicente Damiá y Vicenta Martínez Miralles, y caso de ser habidos dispongan su conducción con las seguridades convenientes á estas cárceles de Serranos y Asilo municipal respectivamente, á disposición de este Juzgado, cumpliendo así lo acordado.

Dada en Valencia á 31 de Marzo de 1882.—Antonio Benitez Montenegro.—Salvador N. Encinas.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Rosa Hernandez y Santes, hija de Agustín y de Rosa, natural de Gatova, consorte de Joaquin Romero y Romero, de 49 años, vecina de dicha población, y que en 1877 habitaba en la calle de Segorbe, núm. 2, para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado á oír la sentencia firme recaída en la causa que se le siguió sobre hurto de ropas á D. Vicente Jordan.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Rosa Hernandez y Santes, y habida que sea la reduzcan á prisión en las cárceles de mujeres de esta capital, á disposición del señor Gobernador civil de esta provincia, para extinguir la pena de un año y un día de prisión correccional, notificándose á este Juzgado tan luego se verifique dicha captura.

Dado en Valencia á 16 de Marzo de 1882.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi.

VALVERDE DEL CAMINO.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rita Valledor, ve-

cina de Fonsagrada y viuda de Francisco María Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, ó manifieste el punto donde se halla, con el fin de hacerle una notificación en la causa seguida en este dicho Juzgado y contra Juan Diaz Wert y otro por homicidio por imprudencia temeraria al Francisco María Fernandez y otro; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 20 de Marzo de 1882.—Leopoldo Gandarias.—El actuario, José Arroyo.

VILLAFRANCA DEL PANADÉS.

D. Jenaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se cita y llama á Casimiro Cecere, que se cree es italiano, de unos 25 años, de estatura regular algo alta, un poco grueso, lleva mostacho negro, color blanco oscuro; vestía de pantalón casi negro de cuadros pequeños, chaqueta gris, chaleco interior de punto color castaño oscuro, zapatos y gorra con visera á la manera de un marinerito, y se dirigía de Barcelona á Valencia con una carta de socorro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra él se sigue sobre hurto de una caja con estampas de Vigilio Caramelle, en que habia además una cartera que contenia varios papeles y el pasaporte de éste y el de Cayetano Boso, librados por la Autoridad de Borso en el Tirol, del Imperio de Austria, y atado fuera una camisa blanca, azul y encarnada y un pantalón oscuro de verano, cometido el 11 del mes anterior en la posada de la calle del Campanario de esta villa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Casimiro Cecere y los efectos sustraídos.

Villafranca del Panadés 20 de Marzo de 1882.—Jenaro Coton Pimentel.—De orden de S. S., Leandro Llorens, Escribano.

D. Jenaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se cita y llama á Estanislao García y Esparza, de 36 años de edad, soltero, jornalero, natural de Ollería, y residente que fué en esta villa, de la que se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro de 15 días comparezca en este Juzgado por la causa criminal que se le sigue sobre disparos á Pablo Ferrer; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Villafranca del Panadés 1.º de Abril de 1882.—Jenaro Coton Pimentel.—El actuario, Leandro Llorens.

VILLAJYOUSA.

D. Federico Castelló y Berenguer, Juez del partido de Villajoyosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pascual Lináres, natural y vecino de Finestrat, á fin de que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que nombre Abogado que le defienda en los autos de tercera de dominio promovidos por el mismo contra su padre Francisco Pascual Lopez, del propio vecindario; apercibido que de no hacerlo se le nombrará de oficio por él que provee.

Dado en Villajoyosa á 10 de Marzo de 1882.—Federico Castelló.—Por su mandado, Vicente Gallana.

De orden del Sr. D. Federico Castelló y Berenguer, Juez de primera instancia del partido de esta villa, cito á Pedro Salvador Cerdá Picó, jornalero, vecino de Sella, para que dentro del término de 15 días, desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser notificado, citado y emplazado para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito de la sentencia pronunciada en la causa contra el mismo sobre lesiones á José Perez Bou; previniéndole que de no hacerlo se entenderá dicha notificación, citación y emplazamiento con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Villajoyosa 10 de Marzo de 1882.—El Escribano, Miguel Vaello.

VITIGUDINO.

D. Julian Sanz y Martínez, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan San Juan y San Juan, natural y vecino de Hinojosa de Duero, en este partido, de estado casado, de oficio jornalero y de 45 años de edad, para que en el término de 10 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y sala-audiencia del mismo por la Escribanía del que refrenda á oír de culpa y cargo en la causa criminal que contra él se sigue por hurto de una puerta del cementerio de dicho pueblo de Hinojosa; apercibiéndole que trascurrido dicho término sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitigudino á 8 de Febrero de 1882.—Julian Sanz.—Por su mandado, Juan Gonzalez.

VIVER.

D. Manuel Blasco y Oliver, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distin-

guía, española de Carlos III y Juez de primera instancia del partido de Viver.

Per el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Orts y Juegas, vecino de Viver, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa sobre lesiones á Mariana Colás por disparo de arma de fuego, en cuya causa he acordado su procesamiento y detencion.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca y captura, remitiéndolo á las cárceles de este partido á mi disposicion.

Dado en Viver 24 de Marzo de 1882.—Manuel Blasco Oliver.—Por mandado de S. S., Leopoldo Ruiz.

[Señas personales de Francisco Orts Juegas.]

Edad 53 años, color estrino, barba cerrada, ojos pardos, cabello negro, estatura regular; viste de artesano, chaqueta, pantalón, alpargatas y gorra.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

El Sr. D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, ha mandado se cite á Benito Villarroya y Aguilar, con domicilio en la calle del Portillo, núm. 93, para que dentro del término de nueve dias, comparezca en su Juzgado y Escribania del actuario, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de recibirle declaración en la causa criminal que contra Desiderio García Laurin se instruye por lesiones.

Zaragoza 18 de Marzo de 1882.—El Escribano, Justo Empeador.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de nueve dias para que comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencias en causa criminal contra el mismo por hurto á D. Carlos Pompey Diaz, hijo de Casimiro y de Francisca, natural y vecino de Madrid, de 24 años de edad, casado con Vicenta Pacheco, dedicado á la prestidigitacion, que tuvo su domicilio en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar por su rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil y agentes de la policia judicial, practiquen diligencias en busca del Pompey, y su conduccion, caso de ser habido, al Juzgado de mi cargo.

Dada en Zaragoza á 24 de Marzo de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—De su órden, Liborio Lorbés.

Juzgados municipales.

MOTRIL.

D. Antonio Hernandez Velasco, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á D. Miguel Mateo Peña, para que comparezca á este Juzgado á declarar en la informacion que se instruye á consecuencia de la denuncia hecha por el mismo sobre robo de 320 rs.; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Motril á 24 de Marzo de 1882.—Antonio Hernandez.—Por mandado de S. S., Agustin de los Reyes Garcia.

NOTICIAS OFICIALES.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Huesca, Oviedo y Teruel.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Abril de 1882.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes sub-tables for maximum/minimum temperatures and wind velocity.

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 30 de Abril de 1882.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Malta, Palermo, Nápoles, Roma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de cordero, Tocino añejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.—Vacas, 184.—Carneros, 1.—Cordeiros, 1.188.—Terneras, 26.—Ovejas, 6.—Total, 1.405.

Su peso en kilogramos... 49.882

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table of tax collection points: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica de gas.

Madrid 30 de Abril de 1882.

PARTI NO OFICIAL.

MADRID 1.º DE MAYO DE 1882.

PROGRAMA

DE LA FUNCION CIVICO-RELIGIOSA DEL DOS DE MAYO DE MIL OCHOCIENTOS OCHO, CON QUE SE HA DE CELEBRAR EN EL PRESENTE AÑO DE 1882 LA MEMORIA DE LOS PRIMEROS MÁRTIRES DE LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

I.

Se anunciará la funcion el dia 1.º de Mayo, á las tres de la tarde, con un clamor general de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual á las nueve de la noche.

A dicha hora de las tres una seccion de artilleria, situada en un punto conveniente, romperá el fuego con tres

cañonazos, y continuará disparando uno cada media hora hasta la retirada.

A las cinco de la tarde se cantará una vigilia en la iglesia de San Isidro.

II.

El dia DOS DE MAYO, al toque de diana, romperá el fuego la seccion de artilleria con tres cañonazos, y seguirá disparando uno cada media hora hasta que se haya cantado el responso en el Campo de la Independencia.

Desde las seis de la mañana hasta las doce se dirán misas en sufragio de las víctimas junto al monumento que guarda sus cenizas. Con igual objeto se celebrará misa cantada en todas las parroquias de esta capital.

A las nueve se reunirán en las Casas Consistoriales todas las personas que hayan correspondido á la invitacion del Ayuntamiento, y á las nueve y media se pondrá en movimiento la comitiva por el órden siguiente:

Abrirá la marcha un piquete de la Guardia civil; seguirán los acogidos en el Asilo de mendicidad de San Bernardino, los de la Casa-Hospicio, los niños del Colegio de San Ildefonso, los inválidos del Ejército, la Sociedad de Veteranos de la Milicia Nacional, los parientes de las víctimas del DOS DE MAYO, los Alcaldes de barrio, los Sres. Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, los altos funcionarios del Estado, la Diputacion provincial y los Sres. Diputados y Senadores; marcharán á continuacion los maceros del Ayuntamiento y la corporacion municipal, que cerrará la comitiva, llevando su Presidente á la derecha al Excmo. Sr. Capitan general y á la izquierda al Excmo. Sr. Director general de Artilleria; terminando el cortejo con una columna de honor, compuesta de los cuerpos de la guarnicion, precedida de la música del cuerpo de Artilleria.

Se dirigirá la comitiva por la calle Mayor, la de Ciudad-Rodrigo, plaza de la Constitucion, Arco y calle de Toledo hasta la iglesia de San Isidro, donde se celebrará misa solemne de Requiem, oficiando de pontifical el Excelentísimo Sr. Patriarca de las Indias. Concluida ésta, pronunciará la oracion fúnebre el Sr. D. Casimiro de Paz y Rubio, Licenciado en Sagrada Teologia, Capellan de honor de S. M., Comendador de Isabel la Católica y Capellan de número de las Excmas. Sras. Descalzas Reales de esta Corte; y terminadas las exequias, volverá á ponerse en movimiento la comitiva por el mismo órden, dirigiéndose por la calle de Toledo, plaza de la Constitucion, calles de Gerona, Atocha, Carretas, Puerta del Sol, calle de Alcalá al Prado, en donde se incorporará á la comitiva el Cabildo de Sres. Curas párrocos de esta capital, que se colocará delante de los maceros del Ayuntamiento, hasta llegar al Campo de la Independencia, en el cual formarán un cuadro las fuerzas destinadas al efecto, en cuyo centro se colocará la comitiva, cantándose en seguida un solemne responso, y concluido éste se retirará el Cabildo á la iglesia de San Fermin.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de Ordenanza como en los funerales de Capitan General con mando en Jefe que fallece en plaza.

Concluirá el acto con el desfile por delante del monumento de las tropas de Infanteria, Caballeria y Artilleria del Ejército, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitan general, de acuerdo con el Ayuntamiento.

Los cuerpos de la Armada, en conmemoracion de las gloriosas víctimas del Callao y de la última guerra civil, celebrará honras fúnebres en la iglesia de la Encarnacion el dia 2 de Mayo, á las nueve de la mañana.

SANTOS DEL DIA.

San Felipe y Santiago, Apóstoles; San Segismundo, Rey, y San Jeremías.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las las ocho y tres cuartos.—Turno par.—Los sobrinos del Capitan Grant.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Sullivan.—La campanilla de los apuros.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Compañia italiana.—Sor Teresa.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La Campana di Corneville.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—La plaza de Anton Martin.—Luces y sombras.—Viaje á Suiza.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Robo en despoblado.—Perros y gatos.—Nicolds.

TEATRO MARTIN.—A las nueve.—La isla de San Baladrán.—I feroci romani.—Cosas de España.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.